TOMO XV — MONTEVIDEO, Martes 15 de Junio de 1909 — Núm. 1095

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Empréstito de Obras Públicas de 1909.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar fuera del país y á emitir total ó parcialmente un empréstito por la cantidad de *seis millones de pesos* ($ 6.000.000) que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

Art. 2.o Dicho empréstito gozará de cinco por ciento (5 o|o) de interés anual y de uno por ciento (1 o|o) anual de amortización acumulativa, por compra ó á la puja, cuyo servicio se hará trimestralmente.

Cuando los títulos de este empréstito se coticen á la par ó arriba de la par, la amortización se efectuará por sorteo y á la par.

El Poder Ejecutivo podrá verificar además amortizaciones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente:

Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural.

Un millón trescientos mil pesos ($1.300.000) á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Doscientos mil pesos ($ 200.000) á construcción de la Academia Militar y Naval.

Dos millones de pesos (2.000.000) á construcción del Palacio Legislativo.

Art. 4.o Para atender al servicio de este empréstito se señalan los siguientes recursos:

A) La cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) anuales que se entregan de rentas generales para la construcción del Palacio Legislativo de acuerdo con el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902, y cincuenta mil pesos ($ 50.000) anuales que se toman con el mismo objeto de las utilidades del Banco de la República según el inciso *C* del mismo artículo de la ley citada.

B) El salde de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) se cubrirá en rentas generales.

Art. 5.o Desde la fecha en que se emita el empréstito indicado en el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo retendrá la asignación que expresa el inciso *B* del artículo 1.o de la ley 22 de Julio de 1902 y el Directorio del Banco de la República entregará también al Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el inciso *C* de la misma ley, para que dichos fondos se destinen á los fines establecidos en la presente ley.

Art. 6.o El importe de la parte del Empréstito que se destina á construcción del Palacio Legislativo, será entregado á la Comisión Legislativa que corresponde para que efectúe su aplicación con arreglo á las leyes dictadas.

Art. 7.o Los títulos y cupones de este empréstito, quedan exentos de impuestos.

Art. 8.o El servicio de interés y amortización de los títulos de este empréstito se efectuará en Montevideo, Londres, París, y otras plazas, donde sea conveniente á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y determinará las obras á efectuarse con estos recursos por las Intendencias de la Capital y Campaña.

Art. 10. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Junio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 14 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1909.

1—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para atender los gastos de transporte que se originan á la Inspección Técnica Regional con motivo de la inspección del edificio para la Comisaría de la 16.a.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—) por reparaciones efectuadas en el edificio de la Comisaría de la 9.a Sección.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50) por conducción de caballos hasta Paysandú.

4—Se libra la orden de pago.

5—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección de Policías para proveer á las Jefaturas de Cerro Largo y Río Negro de las cadenillas de seguridad solicitadas.

6—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por tres mil ochocientos veinte pesos ($ 3820.—) á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros para sufragar los gastos que demanda la construcción del edificio de la Comisaría de la 1.a Sección de Maldonado y que el mismo Ministerio imparta las ordenes del caso á fin de que la sucursal del Banco de la República en Maldonado tenga á disposición de la Jefatura Política de dicho Departamento la suma de $ 6.000 para atender el pago de los gastos que origine la construcción de acuerdo con el certificado expedido por el director de la obra y visado por el Jefe de la Sección Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

7—Se libra la orden á que se ha hecho referencia.

8—Se hace la comunicación al Ministerio de Hacienda, á que antes se ha hecho referencia.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Andrés Suárez.

10—Se expide la carta.

11—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaría de la 8.a Sección de Duraz-

no, Atahualpa Uriarte y se nombra en su reemplazo á don Francisco P. Medina.

12—Se aprueba la inversión de cien pesos ($ 100.—) realizada por la Intendencia Municipal de Soriano, con el acuerdo de la Junta para la adquisición de una parva de avena.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de novecientos pesos ($ 900.—) importe de la cuenta de Brocqua y Scholberg por fustas, cadenas de seguridad y pitos.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por la suma de cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 49.75), importe de las cuentas elevadas por suministro de forraje.

15—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaería de la 9.a sección rural de Minas, Júan Francisco Colman y se nombra en en reemplazo á José M. Cajaraville.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja de Ahorros y Descuentos para que gire á la Jefatura Política de Flores la cantidad de cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 45.50) por gastos de mudanza de la Comisaría de la 1.a Sección.

17—Se libra la orden á que se hace referencia.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por quince pesos ($ 15.—) importe de los gastos de entierro del guardia civil Silvestre Rodríguez.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por la suma de veinte y siete pesos ($ 27.—), importe de la cuenta elevada de la casa Brocqua y Scholberg por concepto de seis pares de esposas.

20—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Florida durante Mayo último.

21—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por los veinte y siete pesos ($ 27.—) á que antes se ha hecho referencia provenientes de la cuenta de Brocqua y Scholberg, por esposas.

22—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales etc., expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Diciembre último.

23—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para que lleve á cabo la realización de las obras de reconstrucción y ensanche de las veredas que dan frente á los edificios del Estado ocupados por dicha repartición, la Comisaría de la 1.a zona y el Cuartel 6.o de Caballería.

24—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase José V. Pintos de la Jefatura Política de la Capital y se nombra en su reemplazo á German Zaldo.

25—Se declara cesante al escribiente de segunda clase de la Jefatura Política de la Capital, Alfredo Muniz, y se nombra en su reemplazo á Rómulo Bolani.

26—Se nombra Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura Política de la Capital al escribiente de la misma don Juan Francisco Baños y en sustitución de éste á Conrado Cardozo Varela.

27—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales y órdenes expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante Marzo último.

28—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Rivera durante el mes de Mayo último.

29—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Mayo último.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Scalese.

31—Se expide la carta.

32—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Modesto Matí y Puig.

33—Se expide la carta.

34—Se acepta la renuncia del Oficial 2.o de la Jefatura Política de Artigas, Horacio Garbarini, y se nombra en su reemplazo á José Y. Vázquez.

35—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes de la Jefatura Política de San José expedidos durante el mes de Abril último.

36—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Marzo último.

37—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Marzo último.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) importe de la cuenta presentada por la casa de Brocqua y Scholberg por 500 pares de espuelas.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de diecisiete pesos diez centésimos ($ 17.10) importe de los gastos que se le han ocasionado al comisario José Rodríguez en la conducción de un encausado á la ciudad de Salto.

40—Se autoriza á la Jefatura Política de la Colonia para adquirir dentro de la cantidad de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales forrajes para las Comisarías de la 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 9.a y 15.a.

41—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para invertir la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—) en mejoras locales en Punta del Este, suma procedente de la venta de solares de la misma localidad.

42—Se dispone que por la Contaduría General del Estado se proceda á la liquidación correspondiente al refuerzo de las policías de Artigas de conformidad con las resoluciones anteriores de Marzo y Mayo del corriente año.

43—Se nombra Inspector de Obras Municipales de la Intendencia de Río Negro á Antonio T. Rosell.

44—Se dispone que se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.—) por la construcción y profundización de pozo.

45—Se libra la orden de pago á que se ha hecho referencia.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por trescientos noventa y cuatro pesos veinte centésimos ($ 394.20) importe de la cuenta presentada por don Pascual Mérola por 27 trajes para el personal de policía.

47—Se resuelve exonerar del pago de derechos aduaneros 10 faroles Lux y sus accesorios, importados para la Intendencia Municipal de Canelones.

48—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para que con el acuerdo de la Junta retribuya los servicios de dos revisadores de tropas, en el concepto de gasto, etc.

49—Se acepta la renuncia del escribiente de la 9.a Sección del Departamento de Canelones, Juan M. Bermúdez, y se nombra en su reemplazo á Juan M. Gallarza.

50—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por cuatro mil ciento treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 4.131.50) importe de reparaciones efectuadas en el local de la Comisaría de la 16.a Sección.

51—Se expide la orden de pago á que se ha hecho referencia anteriormente.

52—Se dicta resolución en el pedido de pensión formulado por el guardia civil de la Policía de la Capital Elías Silva.

53—Se autoriza á las Jefaturas para permitir á las Inspecciones Técnicas Regionales el depósito transitorio de materiales explosivos con determinadas condiciones.

54—Decreto relativo á la retasa de terrenos municipales.

55—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide los medios sueldos que le corresponden al comisario de órdenes de la Jefatura del Salto, señor Dariscuren, y al de la sexta sección rural, Francisco Lima.

56—Se dispone que se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital, por la suma de doscientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 229.48), importe de la cuenta de la casa de Broqua Scholberg por los cascos que se indican.

57—Se libra la orden á que se hace referencia.

58—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para invertir en la construcción de doce nichos, lo economizado en el rubro "Cementerios", que asciende á la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con diez centésimos ($ 456.10).

59—Se concede una licencia por tres meses sin goce de sueldo al contador de la Intendencia Municipal de Minas, don Juan Ros y Pérez.

60—Se dicta resolución en el sumario instruido al subcomisario de la 3.a sección del Departamento de Artigas, Silverio da Rosa y otros guardias civiles de la misma policía.

61—Se dicta resolución en la autorización solicitada por la Intendencia de Paysandú, para que se le permita hacer trasposiciones mensuales en los rubros sin excederse en el promedio mensual.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de sesenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 61.60) por correajes para el Cuerpo de Bomberos.

63—Se libra la orden.

64—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruido por la Jefatura del Salto á la policía de la 3.a sección con motivo de denuncias del periódico *El Correo Noticioso.*

65—Orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de cuarenta y ocho pesos con cinco centésimos ($48.05), importe de dos cuentas por adquisición de materiales y útiles.

66—No se hace lugar al petitorio del Hospital Italiano "Umberto 1.o", solicitando exoneración de derechos aduaneros de seis cajones conteniendo aparatos destinados á ese hospital, por oponerse á ello el decreto de fecha 19 de Junio de 1903.

67—Apruébanse con calidad de interinas las propuestas elevadas por la Dirección General de Correos á favor del señor Héctor Augusto Patiño para Auxiliar 3.o del Servicio Nocturno, para Auxiliar 1.o por renuncia de Andrés Klinger al que era Auxiliar 3.o señor Eduardo Canto.

68—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la cuota mensual por Mayo último que la Ley de Presupuesto asigna al Asilo de Huérfanos "Diego Young" de Frany-Bentos.

69—Orden de pago á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes por la suma de cien pesos ($ 100.—), importe de la cuota de 50 $ que la Ley de Presupuesto le asigna mensualmente y que corresponde á los meses de Abril y Mayo últimos.

70—Se concede autorización al Director del Archivo General Administrativo para continuar disponiendo de la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales en los gastos y trabajos extraordinarios que demande la publicación de la *Revista del Archivo General Administrativo.*

71—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.—) á cuenta de la cantidad votada para proseguir las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

72—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

73—Se deja sin efecto el nombramiento hecho á favor del señor Alberto René Castellanos, para Auxiliar 3.o de la Oficina de Listas etc., nombrándose en su remplazo en calidad de interino al señor Carlos García, quedando el señor Castellanos en el puesto de escribiente de la misma que desempeñaba.

74—Se pasa al Ministerio de Hacienda á fin de que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas, para que permita la entrada libre de derechos á los materiales que detalla, destinados á la Compañía Telegráfica "Western".

75—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Canelones facilite el local necesario á la Junta Electoral del mismo Departamento, para la instalación de su Secretaría y Archivo.

76—Orden de pago á favor de Muñoz y Cía., por ciento treinta y siete pesos diez y seis centésimos ($ 137.16) por instalación de luz eléctrica en el Juzgado Letrado Departamental.

77—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por sesenta y cinco pesos noventa y tres centésimos ($ 65.93) por servicio en este Ministerio y dependencias, en Abril próximo pasado.

78—Orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por la suma de sesenta y tres pesos noventa y seis centésimos ($ 63.96) por pasajes girados á favor de este Ministerio en Febrero próximo pasado.

79—Orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por servicios prestados en la Presidencia de la República, los meses de Enero de 1900 á Febrero inclusive de 1903, por la suma de ciento setenta pesos cincuenta centésimos ($ 170.50).

80—Orden de pago á favor de la Compañía del Gas, por la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos cuarenta y un centésimos (463.41) por luz suministrada en Enero, Febrero y Marzo próximos pasados.

81—Orden de pago á favor de don Nicolás Simone, por cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 56.50) por una biblioteca para este Ministerio.

82—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de ciento siete pesos cinco centésimos ($ 107.05) que deberá remitir á la Junta Electoral de Rocha, para pago de las cuentas que adeuda.

83—Se libra la orden á que se hace referencia en la anotación anterior.

84—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de setenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 74.84) que deberá remitir á la Junta Electoral de Flores para pago de sus cuentas.

85—Orden de pago á favor de don Joaquín J. Baltar, por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) por trabajos efectuados en la Secretaría de la Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz.

86—Se resuelve no hacer lugar á la denuncia y compra de tierras fiscales en Tacuarembó, hecha por don Juan Corradi.

87—Se resuelve no hacer lugar á la denuncia de una fracción de campo en Tacuarembó, hecha por el señor Mario Lerena.

88—Se autoriza á la Dirección General de Correos, para aceptar las propuestas de Barreiro y Ramos, de A. Peña Vinat y Cía., Viuda de J. J. Schmidt y de Angel Lacassagne, para la adquisición de materiales é impresiones correspondientes al ejercicio de 1909-910.

89—Se autoriza á la misma Dirección para aceptar las propuestas de los señores A. Barreiro y Ramos, Juan Balerio, Viuda de J. J. Schmidt é Hijos, Adroher Hnos., A. Dilandro y Cía., y F. Bernasconi, Trabucati y Cía., y José Pino, para la provisión de útiles de escritorio para las oficinas del Correo.

90—Se aprueba la modificación del reglamento de servicios y tarifas, sancionado en la Conferencia Internacional de Telégrafos, celebrada en Lisboa.

91—Se promulga la ley prorrogando hasta el 15 de Julio venidero las sesiones ordinarias del actual período legislativo.

92—Se acusa recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

93—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruido al subcomisario de "Las Chacras" del Departamento de Rocha, don Rufino Graña, con motivo de denuncias aparecidas en el periódico *La Democracia*, separándolo del puesto.

94—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia, por la suma de ochenta y cinco pesos quince centésimos ($ 85.15), importe de cuentas por manutención de presos, con motivo de las huelgas del Carmelo.

95—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para construir un edificio destinado á Comisaría de la 2.a Sección.

96—Mensaje y proyecto de ley sobre reconstrucción del Mercado Central del Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en el Brasil—Remite varios ejemplares de los formularios que la Comisión Organizadora de la Exposición Internacional de Higiene ha entregado á ese Consulado General.—Se remiten al Ministerio del Interior para los efectos consiguientes los formularios de la referencia y se avisa.

—Consulado General en Norte América—Remite un informe del Secretario de Agricultura sobre el estado del ganado en ese país.—Previa traducción se remiten el informe y recortes impresos adjuntos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación en el Brasil—Devuelve diligenciado el exhorto relativo á N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se acusa recibo—Alta Corte de Justicia.—Remite, para ser devuelto con las diligencias practicadas, el exhorto del señor Juez de lo Civil de la Asunción relativo á los autos N. N. contra N. N.—Se da dirección al adjunto exhorto diligenciado y se avisa.

—Arzobispado en Montevideo—Remite la planilla de inversión del presupuesto de ese Arzobispado, correspondiente al mes de Marzo ppdo.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Legación de Italia—Comunica que ha iniciado las gestiones en favor de la misión encomendada al señor Llovet.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General en la Argentina—Remite todos los antecedentes y comprobantes respectivos referentes á los pasajes cedidos por orden de este Ministerio á la señorita Teresa Raveca.—Se comunica al señor Cónsul General que se le autoriza para reintegrar con rentas consulares el importe de los gastos efectuados con motivo del repatrio de la señorita Raveca.

—N. N. Larreta—Solicita varias partidas de Estado Civil, registradas en Lanzarote (Islas Canarias).—Se oficia al Consulado General en España en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.

—Consulado General de España—Remite las ocho partidas solicitadas por el Sr. Juan Bruschini y dice que los gastos ascienden á 114 pesetas 24 céntimos.—Previo pago de los gastos se entregan por Sección Asuntos Internos los documentos de la referencia al interesado.

—Consulado General en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio por la que se le acompañaba un giro para satisfacer los gastos originados por la legalización y envío de la partida matrimonial de Enrique Castro Naya.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General en España—Hace saber que con fecha 18 del mes de Mayo esa Legación ha llevado á conocimiento del Ministerio de Estado en ese reino el "Aviso á los navegantes", publicado por la Dirección General de Faros de la República.—Se pasa á sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un segundo llamado á licitación pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

—Concédese la reconsideración solicitada por el señor Eduardo Alvarez en representación del señor Federico Vilaró, de la resolución de fecha Mayo 5 ppdo. por la cual desestimábase el pedido de privilegio de invención para un invento denominado "Herramientas varias combinadas en una sola" y corre la vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los expedientes caratulados: Marca "Petrel" de propiedad de la señora Angela Villemur de Petrel, y "Petrel" de propiedad del señor Marcelino Izquierdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda á un tercer llamado á licitación pasan los antecedentes sobre construcción de un edificio escolar en "Cabellos" (Departamento de Artigas).

—Se manda agregar á sus antecedentes los autos remitidos por la División de Ganadería para el Congreso Internacional de Medicina y Veterinaria á celebrarse en La Haya el próximo mes de Septiembre.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser agregadas á sus antecedentes, que se hallan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan fotografías del aparato inventado por el señor Pinque y denominado "Escoba de Fuego".

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se proceda á un tercer llamado á licitación, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado" (Departamento de Artigas).

—Contéstase una nota de la Asociación Rural del Uruguay prestigiando el pedido de la Asociación Rural de Dolores sobre creación del cargo de Veterinario Oficial en esa villa, transcribiéndose la resolución de este Ministerio de fecha 2 de Junio recaída en ese petitorio.—Con respecto á la denuncia de un periódico salteño contra la Inspección Veterinaria, remítese el expedientillo formado por este Ministerio al respecto.

—División de Ganadería—Estado demostrativo del movimiento de tasajo habido en el mercado de Cuba durante el mes de Enero ppdo.

—Instituto Meteorológico Nacional—Para que informe, vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de la Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, sobre instalación de una estación meteorológica de servicio internacional.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Mejoras en los recipientes de doble pared con un espacio entre las paredes para formar el vacío" de propiedad de "Theermos Limited de Londres.

—División de Ganadería—Para su conocimiento y con carácter de devolución, para ser remitido á la Sección de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa un informe de nuestro Cónsul en San Sebastián relacionado con el movimiento habido en los mataderos de San Sebastián y producido de las minas en Guipúzcoa y Navarra, durante el primer trimestre del año en curso.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, relacionada con el cobro de haberes del señor Daniel Dánieli, Veterinario Oficial del Departamento de Soriano.

—De acuerdo con el dictamen fiscal vuelven á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones los antecedentes relativos á la solicitud del señor Macedonio Dell'Acqua pidiendo la pensión que corresponde á sus hijos menores de edad por fallecimiento de su esposa, maestra jubilada, señora Manuela V. de Dell'Acqua.

—Archívanse dos estados relativos al movimiento de lanas habido en el mercado de Amberes durante el mes de Abril ppdo. y Marzo ppdo., los que pasaron á la División de Ganadería para su conocimiento.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de la Departamental de Flores sobre asignación al Secretario de esa corporación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se remiten las copias elevadas por la Oficina del Trabajo de los decretos que crearon y reorganizaron esa oficina, solicitadas por el señor Cónsul de Portugal.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se proceda á un tercer llamado á licitación pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en "Corrales" (Departamento de Rivera).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Ricardo Lacueva ofreciendo en venta al Estado la propiedad situada en la calle Sierra números 82a y 84 por la suma de $ 30.000 y destinada á asiento de escuela pública.

—Ministerio de Obras Públicas, Universidad y Contaduría General—Notas sobre acumulación de sueldos al señor ingeniero don Eduardo García Zúñiga.

—Instituto de Higiene Experimental—Informes sanitarios del ganado en Alemania y Lisboa correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la licencia de la señorita Ana Damonte, ayudante de escuela de 1er. grado número 3, de este Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Rafael C. Riestra y don Juan Carlos Novell, sobre privilegio para un aparato denominado "Calentador Ryn".

—Con el expediente solicitado se remite al Ministerio de Guerra y Marina la nota del Jefe del Regimiento de Caballería número 5, pidiendo la remisión de los antecedentes relativos á la compra del terreno y edificio de los señores Minelli, González y Cía., situado en la ciudad de Rivera.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Francisco C. Loza ante la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, sobre permiso para formar un callejón en campos de su propiedad.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota del Jefe de la Comisión de Saneamiento número 2, comunicando que desde el 10 del corriente empezará á hacer uso de la licencia que le fué concedida.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Doroteo García Lagos, en representación de la Marconi Wireless Telegraph Company, sobre privilegio para un invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos aplicables á la telegrafía sin hilos".

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la cuenta del movimiento de fondos, habido en la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo á la expropiación de un terreno perteneciente á don Juan Scala, situado frente á los Corrales de Abasto en la Barra de Santa Lucía.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.208,31, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 211 del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica del Salto pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al consumo de la Usina.

—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico de los Ministerios, se concede licencia por veinte días al Ayudante de este Ministerio coronel don Gualberto Morera.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Academia General Militar—Solicita reparación de algunos techos.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Batallón 4.o de Infantería—Autorización para incluir en listas de premio de constancia con el de 1.a clase al soldado Sandalio Castro.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 1.o de Infantería—Solicita refacciones en el muro del cuartel que cierra la caballeriza en la esquina Orillas del Plata y Cuareím.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Directorio de la Usina Eléctrica—Confección de un presupuesto para la instalación de 55 lámparas incandescentes en el cuartel del Regimiento de Artillería.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Destacamento en el Puerto del Sauce—Pide provisión de calzado.—Pase á la Junta para que provea.

—Capitán graduado Arturo L. Moratorio—Por licencia.—Concedida.

—Fortaleza General Artigas—El jefe solicita autorización para hacer instalar una línea telefónica directa desde su domicilio á los polvorines nacionales.—No ha lugar.

—Teniente coronel graduado Rosendo Díaz—Pide prórroga de licencia.—Vuelva á la Junta de Administración Militar á quien se manifiesta que no es posible acceder á lo solicitado.

—Junta de Administración Militar—Consulta si deben ser entregados al Parque Nacional 32 juegos de atalajes confeccionados por la casa Marexiano y Cía.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Transporte "Maldonado"—Sobre provisión de una bomba de doble efecto y colocación de un pararrayos.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Comandancia de Marina—Autorización pedida por el comandante del crucero "Montevideo" para construir alojamientos para maestranza y máquina.—Vuelva á dicha Comandancia.

—Juana Genes de Machuca, viuda de sargento mayor—Pide licencia.—Concedida.

—Santiago Giménez, de la Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita pase al cañonero "18 de Julio".—Pase al Estado Mayor General, para que ordene informe el comandante de dicha Compañía.

—Academia General Militar—Solicita autorización para remitir al Parque 2.580 cápsulas de proyectiles de fusil mausser.—Vuelva á la expresada Academia.

—Ismael Viera, ex soldado—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Gregorio Maciel, soldado de Inválidos—Pide liquidación de haberes.—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1909

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Junio 9 de 1909.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Mayo ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1909.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Mayo de 1909

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 30 de Abril de 1909			$ 82.911 10	
» Importación, exportación, etc.		$ 1.347.328 68		
» Patente Consular		» 15.379 26		
» Vales de tránsito		» 11.087 39		
» Impuesto interno de consumos		» 41.967 32		
» Id á tabacos y cigarrillos		» 2.843 64		
» Id de piedra y arena		» 8.625 05		
» Id de 1 o/o sobre pagos		» 157 95		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 o/o sobre exportación		» 51 09		
» Id íd de 3 o/o sobre importación		» 505 14		
» Id de giro de 1 1/2 o/oo		» 7.996 33		
» Artículo 5.o de la Ley de Aduanas		» 261 29	» 1.436.203 14	$ 1.519.114 24
Dirección General de Impuestos Directos				
» Existencia en 30 de Abril de 1909			$ 7.220 56	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 8.970 64			
» Id íd Campaña	» 8.038 48			
» Id íd íd 1/2 o/oo	» 603 52	$ 17.612 64		
» Patentes de invención		» 300 —		
» Id de perros		» 46 89		
» Id de giro		» 4.453 35		
» Id íd de 1 1/2 o/oo—Aduana		» 7.996 33		
» Estampillas de Registro de Estado Civil		» 874 63		
» Id de Biblioteca		» 542 50		
» Id universitarias		» 2.967 27		
» Id de montepío		» 30 25		
» Id consulares		» 130 75		
» Papel sellado		» 28.596 65		
» Timbres de comercio		» 21.499 30		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 1.540 49			
» Id íd—Ley 30 de Agosto 1893	» 19.925 52	» 21.466 01		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 507 31		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 61 20		
» Id de 1 o/o sobre pagos		» 1 —		
» Id de verificación de pesas y medidas		» 16 50		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 221 65		
» Timbres por cheques bancarios		» 836 —		
» Id por Patentes		» 1.986 85		
» Lista Civil		» 98 80		
» Derechos de arqueo		» 28 32		
» Certificados rurales		» 24 40		
» Multas de Registro de Estado Civil		» 3 36	» 110.301 96	» 117 522 52
Dirección General de Impuestos Internos				
» Existencia en 30 de Abril de 1909			$ 4.381 26	
» Impuesto al alcohol		$ 34.192 20		
» Id á la cerveza		» 5.734 21		
» Id á los fósforos		» 20.700 —		
» Id á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 45.820 38		
» Id. íd. íd íd.—Aduana		» 2.843 64		
» Id. á los vinos		» 518 76		
» Id. interno de consumos—Aduana		» 41.967 32		
» Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación	$ 26.465 39			
» Id. íd. íd. Aduana—Efectivo	» 51 09			
» Id. íd. íd. íd.—Vales	» 2.322 85	» 28.839 33		
» Id. íd. de 3 °/o sobre importación	$ 104.146 22			
» Id. íd. íd. Aduana	» 505 14	» 104.651 36		

A Patentes á las Compañías de Seguros	» 207 47		
» Guías de tránsito de tabaco	» 3 50		
» Entradas eventuales	» 4 32		
» Ley 22 de Mayo de 1907– Desnaturalización de alcoholes	» 406 81		
» Lista Civil—Devoluciones	» 43 88		
» Multas por impuesto á los vinos	» 99 70		
» Id. por Patentes á Compañías de Seguros	» 20 —	$ 286.052 91	$ 290.434 17

Dirección General de Correos y Telégrafos

» Existencia en 30 de Abril de 1909		$ 227 89	
» Rentas generales	$ 49.079 35		
» Devoluciones	» 3 96		
» Sección Internacional	» 73 44	» 49.156 75	» 49.384 64

Tesorería General de la Nación

» Existencia en 30 de Abril de 1909		$ 84.413 83	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 1.108.363 18		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos	» 10.676 31		
» Marcas y señales para ganado	» 431 —		
» Marcas de fábrica y de comercio	» 875 —		
» Registro General de Poderes	» 1 110 47		
» Proventos de la Escuela N. de Artes y Oficios	» 2.529 98		
» Proventos del Diario Oficial	» 1.457 —		
» Instituto Meteorológico—Decreto 12 de Septiembre de 1906	» 41 —		
» Entradas eventuales	» 40 67		
» Arancel Consular—Ley 21 de Mayo de 1900	» 21.757 60		
» Montepío Civil y Militar	» 585 92		
» Hospital Militar	» 3.000 —		
» Escribanía de Marina	» 66 94		
» Multas, carcelajes, etc. percibidos por las Jefaturas	» 1.536 39		
» Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares	» 0 87		
» Costas prescriptas	» 66 07		
» Derechos de firmas	» 926 95		
» Lista Militar	» 202 91		
» Arrendamientos de tierras fiscales	» 156 —		
» Derechos de actuación	» 1.664 84		
» Impuesto de serenos	» 131 40		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 95 20		
» Depósito por descuento de rancho	» 4 —		
» Devoluciones	» 9.816 57		
» Jefaturas del Interior—Devoluciones	» 216 22		
» Costas de la Alta Corte	» 196 47		
» Premios de enganche	» 25 —	» 1.165.973 93	» 1.250.387 79
			$ 3 226.843 36

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Rio de la Plata			
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 605.373 87		
Id. el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896	» 73.990 16	$ 679.364 03	
» Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 330.710 89		
Id. id. por Patente Consular	» 15.379 26		
Id. para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o oro de 1905	» 322.866 06		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 8.625 05	» 677.581 26	
» Dirección General de Impuestos Directos			
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 7.996.33	
» Dirección General de Impuestos Internos			
Entregádole por Impuesto interno de consumos	$ 41.937 32		
Id. á tabacos y cigarrillos	» 2.843 64		
Patente de 1 o/o sobre exportación	» 51 09		
Id. de 3 o/o sobre importación	» 505 14	» 45.337 19	
» Comisión N. de Caridad			
Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos		» 157 95	
» Varios rubros			
Vales de tránsito amortizados		» 11 037 39	
Presupuesto de Receptorías		» 631 26	
Devoluciones		» 2 849 25	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 338 89	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía		» 2.176 84	
Id. Norte del Uruguay id. id.		» 2 377 06	
Id. Noroeste del Uruguay id. id.		» 1.123 82	$ 1.431.051 18

Dirección General de Impuestos Directos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 81.743 83		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 19.898 42			
Id. de Instrucción Pública	» 98 70			
Patentes de perros	» 34 —	» 20.031 12	$ 104.779 95	
Id. por impuesto de verificación de pesas y medidas		»	» 22 —	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Archivo G. Administrativo			» 289 75	
Biblioteca Nacional			» 289 75	
Universidad			» 3.001 73	
Registro de E. Civil			» 865 88	
Recargos por Patente de Giro			» 25 78	
Consignaciones por Patente de Giro			» 200 —	
Devoluciones			» 1.743 91	
Consignaciones y Recargos de Contribución Inmobiliaria			» 536 12	
Multas por Patente de Giro			» 50 —	$ 111.804 87

Dirección General de Impuestos Internos

» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 148.591 24	
» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO				
Entregádole por Patente de 1 °/₀ sobre exportación		$ 20.768 07		
Id por id de 3 °/₀ sobre importación		» 101.028 71	» 121.796 78	
Ley 7 de Noviembre de 1899 -Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 °/₀ sobre exportación			» 2.322 85	
Comisión N. de Caridad—Entregádole por Patente á las Compañías de Seguros			» 152 29	
Devoluciones			» 112 —	
Multas			» 69 85	» 273.045 01

Dirección General de Correos y Telégrafos

» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 47.832 24	
Banco de la República—Sección Internacional			» 73 44	
Comisiones á agentes de correos			» 1.221 07	» 49.156 75

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo—Dietas de los HH. Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías			$ 45.258 49	
Presupuestos de la Lista Civil			» 263.262 20	
Id. de la Lista Militar			» 168.428 38	
Id. del Poder Judicial			» 34.593 87	
Id. de Jefaturas del Interior			» 114 103 50	
Id. de Legaciones			» 1.200 —	
Id. de Consulados			» 2.329 98	
Revista de la «Unión Industrial Uruguaya»			» 100 —	
Instituto Mercedario			» 100 —	
Pensionados			» 45 —	
Pasajes oficiales, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes			» 4.028 53	
Pasajes fluviales y terrestres			» 2.276 81	
Pasajes oficiales			» 379 60	
Pasajes			» 54 52	
Personal y gastos de imprenta y Administración del DIARIO OFICIAL			» 1.516 59	
Papel			» 500 20	
Compra de materiales de imprenta y encuadernación			» 1.323 01	
Comisiones			» 125 75	
Giros postales			» 30 73	
Comisiones por giros bancarios			» 81 26	
Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos			» 11.107 86	
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904—á reintegrar			» 550 —	
Gastos de oficina de la Dirección de I. Directos			» 2.332 26	
Gastos de oficina de la Dirección de I. Internos			» 2.874 44	
Gastos para publicación de leyes, etc.			» 170 —	
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca			» 100 —	
Carbón, artículos navales y reparación de buques			» 1.648 70	
Gastos de visita, diligencias judiciales, etc.			» 18 70	
Gastos de justicia, compra de cajas de hierro, etc.			» 30 —	
Gastos de conducción de presos			» 376 50	
Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior			» 1.569 45	
Asilo del Buen Pastor			» 501 —	
Gastos de las Juntas Electorales			» 145 70	
Vestuarios para policías			» 655 —	
Conservación de redes telefónicas policiales			» 83 34	
Honras fúnebres			» 1.023 50	
Premio de constancia			» 729 18	
Premios de enganche			» 2.191 40	
Hospital Militar			» 3.000 —	

Gastos de propaganda			$ 3.917 28
Servicio de informaciones			» 100 —
Compra de materiales y reparación de herramientas del Parque Nacional			» 307 03
Composturas de zapatería y talabartería			» 1.902 50
Masita			» 804 44
Vestuarios, equipo y menaje			» 8.242 28
Medicamentos			» 383 31
Servicio telefónico			» 258 —
Forraje, pastoreo y herraduras			» 5.572 73
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.			» 1.843 05
Alumbrado y agua			» 1.967 76
Raciones			» 38.105 30
Utiles para el Ejército			» 56 30
Gastos del Registro de Leyes			» 25 —
Impuesto de abasto			» 522 16
Impuesto al alcohol			» 346 —
Recargos y multas de C. Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.001 46
Proventos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios			» 2.529 98
Impuesto de Faros			» 80 —
Eventuales para viático			» 3.600 —
Economías de la Dirección General de Instrucción Pública			» 113 33
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 586 78
Decreto 4 de Marzo de 1909—Gastos imprevistos del Puerto á reintegrar			» 29.861 94
Ley de Contribución Inmobiliaria Artículos 22 y 30			» 1.672 18
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos			» 69 32
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares			» 1.787 72
Ley 4 de Noviembre de 1907—Construcción de comisarías etc.			» 18.515 14
Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc.			» 10.265 —
Ley 22 de Diciembre de 1908—Renovación de armamentos			» 21.310 55
Ley 13 de Abril de 1908—Caja Escolar			» 3.200 —
Ley 21 de Diciembre de 1907—Transformación de faros etc.			» 1.081 —
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías			» 1.909 13
Ley 4 de Mayo de 1909.—Subsidio para las víctimas de la catásfrofe de Italia			» 4.700 —
Ley 2 de Septiembre de 1907—Cárcel Penitenciaria			» 10.000 —
Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional			» 1.230 —
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de saneamiento			» 388 59
Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agronomía			» 34.738 98
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 1.491 66
Ley 3 de Mayo de 1909—Monumento á Francisco Pí y Margall			» 1.000 —
Ley 4 de Mayo de 1907—Gastos de Aduana			» 9.119 83
Ley 21 de Mayo de 1906—Derechos consulares			» 7 50
Ley 5 de Marzo de 1909—Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos			» 22.746 11
Ley 16 de Julio de 1908—Faro en el Banco Inglés			» 910 17
Ley 13 de Mayo de 1909—Gastos imprevistos del puerto			» 28.273 01
Ley 5 de Mayo de 1909—Transporte «Maldonado»			» 1.991 —
Ley 31 de Diciembre de 1908—Universidad			» 798 53
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela N. de Artes y Oficios			» 3.165 88
Ley 15 de Marzo de 1908—Universidad			» 30 —
» Extraordinarios de Relaciones Exteriores			
Pagado por: Gastos de comisiones		$ 812 13	
» Eventuales de Relaciones Exteriores			
Pagado por: Concierto orquestral, subvención Foto-Club, servicio telegráfico, pasajes, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.167 46	
» Eventuales del Interior			
Pagado por: Concierto orquestral, servicio telegráfico, alquileres, impresiones, comisiones, suministros, sueldos, remuneraciones, encuadernaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 2.861 41	
» Eventuales de Hacienda			
Pagado por: Concierto orquestral, pasajes, publicaciones, servicio telegráfico, remuneraciones, suministros, sueldos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.714 79	
» Eventuales de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública			
Pagado por: Concierto orquestral, servicio telegráfico, subsidio, gastos de traslación de becados, servicio telefónico, pasajes de estudiantes, comisiones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 2.393 67	
» Eventuales de Obras Públicas			
Pagado por: Concierto orquestral, sueldos, comisiones, impresiones, reparaciones de muebles, alquileres, servicio telegráfico, seguro del vapor «Oyarvide», gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 2.508 35	
» Eventuales de Guerra y Marina			
Pagado por: Concierto orquestral, comisiones, gastos de la Junta de A. Militar, servicio telegráfico, suministros, sueldos, diversos trabajos, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		» 24.054 59	» 35.512 40
» Obligaciones de la Nación			
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 145.246 77	
Diversos Créditos:			
Subsidio á Jefaturas	$ 1.974 86		
Alquileres	» 960 —		
Hospitales del Salto y Mercedes	» 400 —		

Empresa de Aguas Corrientes	$ 500 —			
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Palacio Legislativo	» 5.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —			
Ley 24 de Abril de 1907—Club Fomento de Minas	» 400 —			
Ley 26 de Abril de 1906—Subvención al vapor «Tabaré»	» 399 —			
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos	» 450 —	$ 17.187 86		
Por Diversas leyes:				
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado Miguel Llerena	$ 300 —			
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado G. Osimani	» 300 —			
Ley 2 de Diciembre de 1908. Aumento de plazas en el Estado Mayor	» 593 —	» 1.198 —		
Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.				
Sueldos, pensiones y gastos		» 7.830 32	$ 171.512 95	$ 1.159.359 73
				$ 3.024.417 54
» EXISTENCIAS que pasan á Mayo, como sigue:				
» Tesorería General de la Nación, según arqueo.				
En efectivo		$ 80.001 10		
En efectivo Comisión Nacional de Caridad. Impuesto 1 %		» 10.676 31		
En documentos á descargar		» 350 65	$ 91.028 06	
Dirección General de Aduanas				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 88.063 06	
Dirección General de Impuestos Directos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 5.717 65	
Dirección General de Impuestos Internos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 17.389 16	
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 227 89	» 202.425 82
				$ 3.226.843 36

Montevideo, Junio 9 de 1909.

P. A.: *Ruperto L. Parpal.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

Verificado: *Domingo Barbeito.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

6427-v.jn.15

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último:

ENTRADAS

Día 13

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 132 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 99 pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», de Liverpool, con 22 pasajeros.
—Vapor alemán «Arcadia», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Brazil», de Paysandú, con 3 pasajeros
—Vapor inglés «Radiance», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 14

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.

SALIDAS

Día 12

Vapor inglés «Julia Park», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Menes», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Atlas», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Campos», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ormazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Mimosa», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 67 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 72 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para el Salto y escalas, con 144 pasajeros.
—Vapor inglés «Verdi», para Nueva York, sin pasajeros.

Día 13

Vapor argentino «Uruguay», para el Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Bragança», para Pará y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», para el Callao y escalas, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 78 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO VARIOS TENIENTES ALCALDES DE CAMPAÑA

En Montevideo, á catorce de Junio de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores: don Luis Piera, presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto, Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección, don Pedro Pinto.

Departamento de Paysandú—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, don José Zanoniani (hijo).

Departamento de Rocha—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección, don Sumerbal Alberto Terra.

Departamento de Rivera—Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección, don Jeremías D. Oliver.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Piera.—Garzón.—Cuñarro.—Romeu Burgues.—Bastos.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FELIPE MAZA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que Claudio Terrada, vendió á Felipe Maza su casa de comercio, situada en el "Chileno" novena sección del Departamento de la Colonia, por la suma de seiscientos setenta y cinco pesos treinta y cinco centésimos por la cual le otorgó un vale con fecha 28 de Diciembre de 1905, pagadero á los cuarenta y cinco y noventa días de plazo.

Segunda: Que el 20 de Enero de 1906, llamado Terrada por Maza, concurrió á su casa de comercio, en la cual le entregó á cuenta de aquel vale la suma de sesenta y cinco pesos; y habiéndose retirado Terrada, Maza mandó ensillar un caballo, que había hecho agarrar antes, y pidiendo una pistola y un cuchillo, salió al parecer en seguimiento de Terrada, volviendo á la media hora y tratando de entrar por una ventana excusada, no pudiendo conseguirlo y entrando, entonces por la puerta del almacén.

Tercera: Que el 31 de Enero, volvió Terrada á la casa de Maza, invitándolo éste para que concurriese al día siguiente á fin de darle una cantidad á cuenta y pidiéndole llevara el vale.

Cuarta: Que Terrada concurrió el 1.o de Febrero con el vale y Maza lo invitó á pasar á la trastienda é hizo encender una lámpara, y sin mediar discusión, en momentos en que Terrada estaba sentado, lo agredió á puñaladas, infiriéndole once heridas, dos de ellas mortales á consecuencia de las cuales falleció poco después.

Por lo que resulta declarado en el veredicto de esta instancia, completamente igual al veredicto de la anterior en que se fundó el fallo recurrido, y

Considerando: Que los hechos descriptos en el veredicto constituyen la prueba de un delito de homicidio perpetrado con alevosía;

Que la intención de matar, además de demostrarlo los hechos, resulta de los actos anteriores del acusado, que convocó á la víctima para la ejecución de su plan;

Que la alevosía fluye del ataque repentino contra un hombre indefenso y desprevenido, atacado de espalda y cuando estaba sentado, lo que ponía al victimario en situación de obrar sobre seguro;

Considerando que el homicidio cometido por alevosía es el previsto por el artículo 319 inciso 3.o del Código Penal y la pena media que le corresponde es la de 25 años de penitenciaría; que procede en el caso rebajar la pena en un grado por la atenuante número 9 artículo 18 admitida por el Acusador Público;

Considerando: Que es, pues, ajustado al mérito del proceso y del veredicto el castigo impuesto al culpable en la sentencia de 2.a instancia;

Por estos fundamentos,

Se confirma en todas sus partes el fallo apelado.

Oportunamente devuélvase la causa.

Publíquese. — MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.

Quinta: Que durante la escena que se desarrolló en la trastienda y á los gritos de Terrada, que pedía á Maza que no lo matara, concurrieron Vargas, Calleros y la madre de Maza, interponiéndose el primero con una silla entre la víctima y el victimario; tratando de impedir por dos veces que Maza continuara hiriéndolo, lo que le rogaban también la madre y Calelros.

Sexta: Que el vale no había sido cancelado y que un pedazo de él apareció en el sitio del suceso.

Séptima: Que la víctima no tenía armas.

Octava: Que él procesado, pudiendo eludir la acción de la justicia, se quedó en su casa hasta que la policía llegó y lo tomó preso.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER. — PIÑEYRO. — *Augusto Dupont. — Manuel Medeiros. — Andrés Lerena.—Manuel J. Pérez.—José Martinelli.— Andrés Hermida. — Juan Gutiérrez.—A. Acosta y Lara.*

Alberto Goldaracena,

Secretario adjunto.

SENTENCIA

Vista en tercera y última instancia esta causa seguida de oficio contra Felipe Maza, por homicidio, y venida al conocimiento de esta Sala por la apelación que la Defensa del prevenido dedujo contra la sentencia de fojas 174 vuelta y siguientes del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, que impone á Maza la pena de veintitrés años de penitenciaría.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Junio de 1909

Trámite — Julio Herrera y Obes con Jorge Lesser (2), Domingo Fussaro causa por desacato, contienda de competencia, Gerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, Carlos Le Hir con Miguel A. Sierra, dos.

Administrativo: El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó eleva los certificados que ha expedido al practicar el examen de los protocolos de los escribanos carlos Escayola (hijo), Antonio Casas y José R. López. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los planos relacionados con el juicio que siguen los señores Cazzuli y Cía. contra la Usina Eléctrica de Montevideo. Nota de la Junta Electoral de Artigas sobre la queja formulada por Vicente Carino contra procedimientos de la corporación. Idem del señor Juez Departamental de Tacuarembó sobre reconstrucción de la vereda perteneciente al edificio ocupado por el Juzgado. Oficio del mismo Juez sobre depósitos judiciales vertidos durante el mes de Mayo ppdo. El señor Juez de Rocha comunica la acefalía de la Tenencia Alcaldía del 1.er distrito de la 6.a sección. Y los de Rivera Paysandú y Minas sobre la de los distritos 4.o de la 4.a, 4.o de la 2.a y 2.o de la 9.a respectivamente. Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el doctor Ricardo Acosta. Expedientes entrados: Administrativos: 12; en consulta: 9; Recurso de casación: 1; Expedientes pasados á estudio: 7; Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: 18; Relaciones quincenales pasadas al archivo: 13; Oficios librados: 15.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 14

Trámite — Felipe Badoc con Juana Vaguelli de Giorello, María Carricaburu de Echagoyen con la Empresa de Caños Maestros, Osvaldo Cervetti queja R. de Q.

Interlocutorias—Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch, Bordas de Peñafort denuncia la mina "La Oriental" en el Departamento de Maldonado que denomina "Pan de Azúcar", sucesiones de Ceferino Navarro, Plácida Estigarribia y Petronila Navarro.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite — Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente promovido por el doctor Alfredo Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta, un sumario por peculado, R. B. de Peñafort contra Serafín Gaudencio da Silveira y Rosa Calandria de Fec, cuatro sumarios por homicidio, Vicente Cebrián y Diez con Juan Caravia, un sumario por circular moneda falsa, Ricardo Acosta con Bernardo Menéndez. En la audiencia de esta fecha tuvo lugar el sorteo de integración decretado en los autos del concurso Julio Herrera y Obes.

Interlocutorias — Sucesión de Graciana Salaverriborde.

Definitivas — José Carbonell con la Empresa del tranvía del Paso del Molino y Cerro, un sumario por robo, otro por lesiones y otro por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 14

Trámite—Sus. de Juan Mantastruc, suc. de Simón da Porciúncula, suc. de Martín R. de la Peña, suc. de Mateo Seré Ibarra, suc. de Francisco Rivero Agell, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, test. de Feliciano Pais, suc. de José Giordano, sucs. de Felipe Uhagan y Aguirre y Agustina Minier y Liccaga, suc. de Leonardo Severo Islas incidente de Sanguinetti y Cía., suc. de Rafaela Bianchi de Arrien incidente sobre observaciones al inventario, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Nuñez de Moraes de da Rosa incidente de Juan M. Bauzá, Rosa Saccarezza di Costa, Alcira Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Compañía Alemana de tranvías eléctricos La Trasatlántica, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, P. Carvalho y Cía. con la suc. de Leonardo Severo Islas, Rosa Mori de Argenti, Baltasar Correa en los autos sucesorios de Domingo Piñeyrúa por los menores Raúl, Arualdo, Magdalena y Oscar Piñeyrúa, suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladan, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Juan José Cabeda, Ana y Virgilino Acevedo, Orosit Abella, Juan Isolino Brun y otros, suc. de Leonardo Severo Islas incidente de los señores Salgado y Cadenas, Belarmino Lage Rabanillo, suc. de Juan Mantastruc, Eusebio Oribe con la sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Nuñez de

Moraés de da Rosa, suc. de Pedro Rodríguez, Rodríguez y Palma con la suc. de Leonardo Severo Islas, suc. de Santiago Pérez, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, antecedentes relativos á la menor María Esther Frede, suc. de Silvestre Ochoa, Josefina Escarza de Quintana, suc. de Leonardo Severo Islas incidente de León Jude, suc. de Enrique Mocú suc. de Benito Juan Giraldes, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Criminal de Primera Instancia de la República Argentina, suc. de Gervasio Ponce, suc. de Isabel Ramos, Agustín Cantonet, Santiago Tellechea y Cayetano Anastasia con la sucesión de Leonardo Severo Islas, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Aida y Leonor Lancelotti.

Interlocutorias—Suc. de Magdalena Guido de Garibaldi, Carlos E. Barros hoy suc. con Jorge Lesser, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin de Cervetti y Venancio Cervetti Vachin tercería deducida por Alcides González.

Definitivas—Silvana Brasil de Souzá.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite—Concurso necesario de Amabilio Maurente, Rosa Guayarde de Scarballón, Simón Bó contra Abelardo Díaz, apelación de la Colonia, Petrona Pión, sucs. de Victorino Gelabert y Bernasar, Laura Souza Viana y Sainz de la Maza de Gelabert, Sara y Victorino Gelabert y Viana, Marcos Pierro contra suc. Margarita Abramo de Curcio, suc. de María Ittis de Mallarino, suc. Luis Cruz, sucs. de Juan Antonio Veneri y María Teresa de Vita, suc. de Elvira Do Rey ó Dorrey de Fleurquín, Laura Castro de Geille y María Castro de Visca, Arturo Milile, test. José Botta, Leonor Inchausti de Sánchez y otros contra Tiburcio Lota, suc. de Manuel Nievas, apelación de San José, Genoveva Reyes, conc. Russ R. Pealer y Cía., conc. voluntario de Fidel de Cena, Elena Pinasco de Zicavo, suc. de Alicia Trimble de Mac-Coll, Juan Alberto Puppo contra Máximo Trochón, sucs. de Adolfo Pereira y María Pereira, Geninazzi Hnos., recurso de queja en autos José A. González y Cía. contra Francisco Bertoni, apelación de San José, Mateo F. Parisi contra Faustina Medina, apelación de Tacuarembó, Juan Llaguno contra Juan Sanson, Juan Clariguet, Uria Hnos. y otros.

Interlocutorias—Luisa Bellini de Maggi contra Ramón Bordas de Peñafort, Eugenia Cazenave, suc. Carlota Ferrando de Massolo, Repetto Vega y Cía. contra J. Estol y Cía.

Definitivas—Eva Mac-Coll de Leng, Teodosio N. Leal contra Jacinto Franco, apelación de Artigas.

Reservadas—Una.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra K promovido por el doctor Ricardo Acosta contra el concurso Freitas.

Eloy G. Pereyra, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Eusebio Casal, suc. de Cayetano Gandolfi, test. de María Pérez de Velati, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, suc. de Pedro Baro, test. de Miguel Gumma y Garriga con Manuel Constantes, suc. de Antonio Galarza, test. de Juan M. Martínez, suc. de Manuela Gómez de Pertierra, Julio Herrera y Obes con Félix Revello, suc. de Inés Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Luis Giordano con la suc. de María Ramos de Colombo, sucs. Alberto Rossi y Capurro y de Eloísa Luisa Jackson de Rossi, antecedentes relativos al incapaz Pedro Castro, antecedentes relativos al incapaz Antonio Castro San Cristóbal, antecedentes relativos á la incapaz Natividad Plada, Agustín Navarro con Mariño, Agosto y Ravera, antecedentes relativos al incapaz Juan Larraguan, antecedentes relativos á Antonio Velázquez, oficio de la Legación Italiana relativo á los antecedentes sucesorios de Juan Luis Fosse, antecedentes Luisa Bersani de Melli, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Pelicastro, antecedentes relativos á la incapacidad de Petrona Olivera, test. de María Pérez de Velati, incidente sobre venta de propiedad, antecedentes de Luisa Bersani de Melli, Cristóbal Diez Liévana, denuncia Pilar de Arteaga de Herrera, venia, Juan Goyeneche contra la Empresa del Tranvía Oriental, suc. de Luis Villasante y Viana, Juan A. Reyes é Isabel Aleano sobre justificación de los extremos exigidos por el artículo 115 del Código Civil.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Galarza, Luis Giordano con la suc. de María Ramos de Colombo, test. de José Vignoli é incidente sobre administración de propiedades, suc. de Eusebio Casal, suc. de Miguel Oneto, suc. de Cayetano Santalucía, suc. de Dolores Prego de Miguens, antecedentes de Joaquín Giralt.

Definitivas—Julián Rodríguez de Iriart Freire, antecedentes relativos á las menores Esther, Rosa y Osirio Parodi, antecedentes relativos al incapaz Luis Facello, antecedentes relativos á José A. Ferrari.

Impedimento—Uno.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 14

Trámite — Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. José Tálice, La Empresa Telegráfica "Agencia Havas" con el diario "El Liberal", Luis Cabrera con César Serafino, Helguera y Bier con Martín E. Guichón y Cía., Cristina Russo de Bello y La Compañía de Seguros "La Industrial del Uruguay", oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Juan Garau concordato judicial, oficio del Juzgado Departamental de Maldonado Registro P. de Comercio, Juan Abal concordato judicial, oficio Juzgado Departamental de Tacuarembó Registro P. de Comercio, José Rama con Alfredo Rama, Pedro Rebour concordato judicial, Carlisle Crocker y Cía. con suc. Renovales Llano, Carrau y Cía. con Martín E. Guichón y Cía. José Tejeiro concordato extrajudicial, Rossi y Montans con Coriolano Cuadro, Rossi y Montans con Pedro S. Grané, Martín Reyes y Cía. concordato extrajudicial, providencias reservadas 3.

Interlocutorias—Juan Lecumberry concordato judicial, conc. Arturo Souza y Cía, Agustín Turcati concordato extrajudicial.

Avelino J. Fígares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 14

Trámite — Isidoro Corsetti con Manuel Pérez y Compañía Limitada, Nicolás Conti concordato preventivo judicial, Sievers y Cía., Goñi y Rocha y Cía. é Ignacio Echegoyen y Cía. y Cristóbal Ramón, Juan Bideau con José Lizarazú, oficio del Juzgado Letrado de Rivera referente al Registro Público de Comercio, Jaume Hnos. y Cía. matrícula, Viuda de Bidart y Cía., matrícula, Villar y Ramos con Juan Cabris, José Montes auxiliatoria con la Sociedad General de Trasporte, Andrés J. Soca y Cía. matrícula, Pedro M. Puig con Domingo Rodríguez, Alfredo Beunza con Adolfo Rabe, Cayetano Tassino con la Compañía Industrial del Uruguay, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes.

Interlocutorias — Otto Grether con la Compañía de Seguros La Industrial del Uruguay, Alfredo Nebel con la suc. de Emilio Reus, Sievers y Cía., Goñi Rocha y Cía. é Ignacio Echegoyen y Cía. con Ramón Cristóbal, Eduardo Vargas con Teresa M. E. Abalos y Adolfo Basáñez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 14

Suc. Felipe Badoc y otra, inc Rafael Giordano, Libia Brunetti con Jorge Paulazzo, Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, suc Roque Sara, test Rafael Clavijo y otra, suc Felipe Badoc y Josefa Díaz, Juan Isidro y Celia Posadas, suc Antonio de Dovitiis inc sobre rendición de cuentas, Domingo C. Rodríguez, Eduardo Vargas con Juan B. de Laborde y Cía. herederos de Manuel J. Barreiro y otro (3), Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Tomasa Laureiro, Alberto P. Nieto cesionario de Santiago Sciandro con la suc Alemamo Galli terc deducida por Celestino Musso, Emilia E. de Acosta, suc. Clodomiro Ortiz, Enrique Iviglia, Exhorto del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, Eugenio Schiappapietra, Juan Magiolo, Carmen S. de Bahu, Carlos Guimaraens, Eulogia C. de Giampedraglia, Saviniano Pérez con Adolfo P. Navajas, María Bresciani con Pablo G. Barlocco, suc. Teresa Suárez de Martínez, Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa, Cesar Jany, Juan F. Conte, Magdalena Piffaretti con Manuel González, Pedro Duprat con Ricardo M. Jalabert, Francisco Soteras con Isclina Martínez, Luis Carbonell con José Concio, Manuel Abelenda, Mercedes Messima, Magdalena Hernández, José Peña Martínez con Rodolfo Hernández, Francisco Ponce con José Ordeig, Alejandro López con Ana M. Terra, José Peña Martínez, Juan B. Fontán, Herminia Reyles con Indalecio Pereyra, María Durán de Durán, Angel Billano con Angel Angelotti, Carmen Carnevole con Antonio Turano, Manual R. Sorla, Ramón Martínez con Ambrosio Castagnet, Roque Marra, Antonio García, Brígida R. de Carratú y otros, Juan Aldaya con José Gregores, Juana Vernengo con Luis Duche (hijo), Benito Aguirre con Enrique Hoffman, suc. Camilo Cremonesi, suc. Juan B. Covisi, Ramón Figueredo con Manuel Pedrosa y otro, Manuel Tilbe con Federico Panebiano.

Interlocutorias—José Troccoli con Josefa da Costa, Rafaela de Pietro con Francisco Cararozzi inc de Pedro Vivacqua y A. Cancola, José Martinelli con José Prado, Juan Beltrand y Maulin con Angel Panigatti.

Definitivas—José García Amador, Julia A. Horne Caravia.
Reservadas, 2.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular de los Proyectos de Ley de Timbres y Papel Sellado 1909-1910 y Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Continuar la discusión general del Proyecto sobre Estanco del Alcohol y del que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Entrar á la primera discusión de los siguientes proyectos: Mejoras edilicias y obras de vialidad en Tacuarembó; Reglamentación de las pensiones graciables; Reclamo del señor Luis P. García; Ampliación de la Ley de Monumento á J. P. Varela; Legítima á los hijos naturales; Plan de estudios para la carrera de Notariado; Refuerzo del rubro Obras Edilicias ($ 100.000) é Impuesto adicional de Abasto en Cerro Largo. Segunda discusión del relativo á accidentes del trabajo.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 775.30.
Temperaturas: normal 7.90, á la intemperie 7.80; máxima 8.50, á la intemperie 15.60; mínima 7.50, á la intemperie 4.20.
Viento S. S. E. 11 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 1 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 5.10. Humedad relativa 66.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5.20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.15.
Cloro libre por litro, gramos 6.91.
—Vientos del Este con lluvias y garúas en la costa.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 14 DE JUNIO DE 1909

María Duque de Cauqué, española, 73 años, viuda, San Fructuoso 149.
Carlos Pérez, oriental, 40 años, casado, C. de Aislamiento.
Ana Ida Nocetti de Barbeni, oriental, 21 años, casada, Pasaje Vesubio 24.
Ricardo Rey, español, 40 años, casado, San José 155.
Miguel Rodríguez, oriental, 61 años, casado, Buceo.
Laura Blanca Clark Méndez, 24 horas, Colonia 659.
Carolina Bino de Odicini, italiana, 78 años, viuda, Rocha 46.
María González de Genez, española, 43 años, casada, H. de Caridad.
Máximo Querisola, oriental, 15 años, soltero, Marcelino Sosa 122.
Hipólito Zamora, oriental, 45 años, soltero, H. de Caridad.
Un feto, Defensa 131.
Ricardo Gómez, oriental, 9 meses, C. de Aislamiento.
María Rosa Blanco, oriental, 2 días, Américo Vespucio s|n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 19

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 9 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Blengio Rocca, Olivera, Areco, Pérez Olave, Serrato, Campisteguy, Saldaña, Fleurquin, Otero y Accinelli.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

Si no se hace observación, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que otorga ciudadanía legal al señor Prudencio de Murguiondo, y de la que autoriza á la Junta de la Colonia para destinar la cantidad de once mil quinientos pesos á obras de vialidad rurales y urbanas".

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas para hacer obligatorio el adoquinado en la ciudad del mismo nombre".

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para someter á la decisión de árbitros las cuestiones pendientes entre el Estado y "The Uruguay Lobos Fishing Company Ltd".

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley estableciendo el procedimiento á seguirse para la depuración del Registro Cívico del Departamento de la Capital".

"La Comisión de Peticiones dictamina en las de las señoras Ludovina Callorda de Hamilton, Carolina Laureana García y señores Jorge H. Ballesteros y Alberto de Medina".

—Repártase.

"La señora María B. de Revuelta solicita devolución de antecedentes".

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Señor Presidente — Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la segunda discusión particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior un empréstito de seis millones de pesos, que se denominará Empréstito de Obras Públicas de 1909.

En discusión el artículo 4.o.

Señor Otero — Pido la palabra.

No voy á entablar una discusión sobre este artículo 4.o; voy á pedir á la Comisión de Hacienda una aclaración.

Ese pedido es tanto más indicado, porque reconozco que el señor miembro informante tiene experiencia probada en esta clase de asuntos, aparte de conocimientos extensos y completos; y debe haber habido, seguramente, algún motivo especial—que desconozco—para la permanencia de este artículo.

Me parece que las garantías particulares, que suelen figurar en los contratos de empréstitos y en las leyes que los autorizan, ó son exigidas por los banqueros, ó son ofrecidas expontáneamente por los Gobiernos.

En el primer caso, suelen ser exigidas cuando se recurre á los banqueros; ellos imponen entonces las condiciones, y piden casi siempre, además del simple crédito del Estado, una afectación especial. Pretenden en esos casos que sin afectaciones especiales, no es posible hacer la emisión en condiciones favorables.

En el segundo caso, las garantías son ofrecidas espontáneamente por los Gobiernos, haciendo una especie de anticipación á las exigencias probables, ó tratando de obtener ventajas en la colocación de los empréstitos.

Pero sea tanto en un caso como en el otro, cuando se trata de afectaciones ó de garantías, creo que éstas deben ser consideradas del punto de vista comercial, deben ser garantías efectivas que tiendan á mejorar la negociación y no á perjudicarla.

Cuando una persona goza comercialmente de crédito, generalmente no ofrece garantías, y si las ofrece, es, con el objeto de sacar mayores ventajas en el negociado; esas garantías deben ser efectivas, positivas, razonables; deben representar un valor apreciable.

Ofrecer garantías que no son tales, que son discutibles, ó que son imperfectas, equivalé á perjudicar la negociación.

En este caso, señor presidente, parece que se afectan al empréstito los cincuenta mil pesos tomados de las utilidades del Banco de la República, que en la ley anterior fueron destinados á la construcción del Palacio Legislativo, y otras cantidades de rentas generales.

Una afectación de rentas generales, no es afectación ni es garantía. En cuanto á los cincuenta mil pesos del Banco de la República, ello respondería á una garantía parcial, por una parte, y por otra parte importaría una afectación que no es costumbre ver en asuntos de esta naturaleza.

Yo como no me ocupo especialmente de estos asuntos, será por eso que no conozco casos de empréstitos para los cuales se haya afectado una parte de las utilidades de un Banco Nacional, como en realidad viene á ser el nuestro; pero me parece que no está dentro del orden admitido.

Si hay afectación, ella puede quitar libertad de acción al Gobierno y al Banco para alguna operación ulterior; para alguna modificación eventual en su Carta Orgánica, ó en sus privilegios.

Se dirá que eso siempre se puede subsanar, y hay triquiñuelas para esos casos; pero no está dentro de la simplicidad, dentro de la perfecta corrección comercial, que exige claridad absoluta en todos los negocios.

De modo que yo pediría á la Comisión, que explicase los motivos que ha tenido para mantener esto,—y si son, como lo supongo por algunas breves palabras que cambié con el miembro informante días anteriores—puramente sea una enunciación de que quedan derogadas leyes anteriores que afectaban esos recursos al Palacio Legislativo, le pido que explique por qué no ha preferido la fórmula más simple y clara de la derogación que no daría lugar á suponer afectaciones especiales, deficientes y contraproducentes, de esas que no suelen figurar en las leyes ni en los contratos de empréstitos exteriores.

Es lo que tenía que decir.

Señor Serrato — Pido la palabra.

Entiendo que el artículo 4.o no afecta renta alguna especial al servicio de este empréstito, y digo que no afecta renta especial, porque si bien se mira, las dos que aparentemente tendrían ese carácter no son tales rentas especiales, sino esencialmente rentas generales, como lo es también la suma de $ 250.000 que complementa el servicio.

En efecto. Dice el inciso que para atender el servicio de este empréstito se señala:

"A) La cantidad de $ 60.000 anuales que "se entregan de rentas generales para "la construcción del Palacio Legisla-"tivo".

Es decir que esta partida de $ 50.000 no constituye en sí un impuesto ó el producido de un impuesto especial que se afectará para el servicio del empréstito. Es una parte de las rentas generales. Es el Estado, pues, quien dice que lo que entrega hoy de rentas generales á la Comisión de Palacio Legislativo, dejará de entregarlo desde el momento en que este empréstito se realice.

(Entra el doctor Tiscornia).

La misma naturaleza, me parece que tiene la partida de $ 50.000 anuales que se toman de las utilidades del Banco de la República.

El Banco de la República, es hoy por hoy —yo espero que lo será siempre,—un Banco del Estado.

Sus utilidades netas pasan á engrosar las rentas generales; decir, pues, que 50.000 pesos se entreguen de las utilidades á la Comisión de Palacio Legislativo, es lo mismo que esto otro: Que el Poder Ejecutivo recibirá los 50.000 $ de las utilidades y después las entregará á la Comisión del Palacio Legislativo. En el fondo es la misma cosa; no hay diferencia; me parece claro entonces que en este caso también los 50.000 $ á que me refiero son una parte de las rentas generales.

En definitiva, pues, todo lo que aquí se indica en el artículo 4.o, tiene la carateristica de las rentas generales; es decir, que las rentas generales del país, todas las rentas de la Nación, sin indicaciones especiales, son las que se destinan para atender el servicio de este empréstito.

Por consiguiente no hay afectación alguna; es el país con todos sus recursos que se obliga á satisfacer el servicio. Es, si se quiere, una afectación general de todas las rentas con excepción de las afectadas especialmente para otras obligaciones.

Pudo haberse eliminado de este proyecto el artículo 4.o, y el artículo 5.o— que tiene relación con él,—y haberse hecho ó un proyecto separado, ó meramente un artículo sustitutivo, estableciendo que quedaban sin efecto los destinos anteriores dados por las leyes de construcción del Palacio Legislativo.

Ahora, á los efectos de la facilidad y del mejor resultado de la negociación del empréstito que se proyecta, mi parecer es que con artículo 4.o ó sin él; las cosas van á pasar de igual manera.

Para mí, el artículo 4.o no establece ninguna garantía especial; el artículo 4.o no modificará las condiciones en que podrá realizarse ese empréstito. Distinto será, si se afectan especialmente impuestos, no rentas generales.

Y esto mismo no tiene en mi opinión sino un alcance relativo.

Se modificarían fundamentalmente las condiciones de negociación de un empréstito, siempre que no sólo hubiera afectación, sino que además de ella hubiera intervención de los banqueros, tomadores, compradores del empréstito, en la recaudación del impuesto ó hubiera una afectación de carácter hipotecario, diremos así, de determinado impuesto como se ha establecido en los tres empréstitos exteriores que tiene el país.

Este proyecto reacciona contra lo establecido en esas deudas.

Aquí no se hace afectación especial alguna, aquí lo que se afecta son todas las rentas nacionales, es todo el tesoro público. El crédito nacional para que estas operaciones se realicen así, tiene que estar muy bien cotizado.

Siendo así y desde el momento que lo mismo sería mantener el artículo 4.o, esta-

blecer un proyecto independiente con sus disposiciones, ó establecer un artículo que derogue las afectaciones especiales citadas, para la construcción del Palacio Legislativo; que el artículo 4.o, no perjudicará en lo más mínimo la negociación que se proyecta, me parece que no hay inconveniente en que permanezca en este proyecto.

Si yo creyera que pudiera perjudicar la negociación que se autoriza, ó contrariarse la forma de crédito público que desea obtenerse, aconsejaría que se eliminara. Mi opinión es que no tiene importancia, para la negociación: Es una disposición interna para el Poder Ejecutivo y la Comisión de Palacio Legislativo.

Por estas razones, me parece que debemos dejar las cosas como están en el artículo 4.o, y fueron sancionadas por la Cámara de Representantes.

He terminado.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me satisfacen las explicaciones del señor miembro informante de la Comisión; por lo menos quedarán como antecedente de la sanción. El ha indicado tres soluciones, cualquiera de las cuales me parece que aceptaría porque me son las tres en último caso, indiferentes. Según veo, es un espíritu conservador el que lo inclina á mantener los dos artículos.

¿Me parece que es esto?

Señor Serrato—Si me permite voy á explicárselo.

Desde el momento que considero que es completamente indiferente, no podría aceptar, sin embargo, una modificación en esta parte, porque podría ser que el Ministro de Hacienda que ha confeccionado este proyecto considerara que esa disposición tiene un alcance distinto al que le doy.

La Comisión no podría, pues, aceptar una supresión, ó una modificación, sin consultarlo previamente.

A mí me parece, después de todo, que la consulta no es necesaria, desde que entiendo, como he dicho, que es indiferente una ú otra fórmula. Siendo entonces indiferente una ú otra lo mejor es dejar la cosa como viene sancionada por la Cámara de Representantes.

He terminado y gracias.

Señor Otero—A la verdad, ahora estoy un poco perplejo, señor presidente;—las primeras explicaciones del señor miembro informante, quedando como antecedente de la sanción, hasta cierto punto serían suficientes y satisfactorias; pero sus últimas palabras relativas á la intervención del Poder Ejecutivo, vendrían á destruirlas; porque quedaría la duda de si este artículo tiene ó no un alcance distinto del que le da la Comisión, es decir, tiene el alcance de suponer una afectación efectiva ó de influencia sobre un contrato que pueda hacerse con los banqueros.

Si quedase sin observación como antecedente de la sanción, la opinión del señor miembro informante, y declarándose que no hay afectación alguna, entonces todo podría considerarse aclarado.

Señor Serrato—Puede quedar; no hay inconveniente. Una actitud de prudencia hace que no acepte ninguna modificación en esta parte.

Estoy persuadido, sin embargo, de que lo que he dicho es lo verdadero, es lo que procede en estos negocios financieros.

Señor Otero—En otros términos: que este artículo responde al orden interno del país.

Señor Serrato—Nada más, exactamente.

Esto no responde nada más que á una cuestión interna simplemente, no tiene otro alcance, no es afectación.

Ahora si dijera afectación, tendría otro alcance efectivamente.

Señor Otero—En esas condiciones yo no hago observación al artículo; en la inteligencia de que quede como antecedente de la sanción, la manifestación de la Comisión de Hacienda, aceptada tácitamente por el Honorable Senado, de que se considera el artículo 4.o como de carácter interno, como una fórmula de derogación de leyes anteriores que nunca podrán ser interpretadas por los banqueros más adelante como fundamento de un derecho cualquiera.

Señor Serrato—La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente de que quede constancia de esas opiniones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión, fueron aprobados sin observación los siguientes artículos:

"Artículo 5.o Desde la fecha en que se emita el empréstito indicado en el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo retendrá la asignación que expresa el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902 y el Directorio del Banco de la República entregará también al Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el inciso *C* de la misma ley, para que dichos fondos se destinen á los fines establecidos en la presente ley".

"Art. 6.o El importe de la parte del empréstito que se destina á construcción del Palacio Legislativo, será entregada á la Comisión Legislativa que corresponde para que efectúe su aplicación con arreglo á las leyes dictadas".

"Art. 7.o Los títulos y cupones de este empréstito, quedan exentos de impuestos".

"Art. 8.o El servicio de interés y amortización de los títulos de este empréstito se efectuará en Montevideo, Londres, París y otras plazas, donde sea conveniente á juicio del Poder Ejecutivo".

"Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y determinará las obras á efectuarse con estos recursos por las Intendencias de la Capital y Campaña.

"Art. 10. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente".

Señor Presidente — El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día, con la segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas al Patronato de la Infancia.

En discusión el artículo 7.o.

Había quedado con la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Yo había empezado á observar, señor presidente, en la sesión anterior, que el Consejo del Patronato no podía intervenir como tal Consejo en los procedimientos judiciales; que había dificultades prácticas para ello, difíciles de allanar.

Por eso poco tengo que agregar.

Manifesté que el Consejo, tendría necesidad de hacerse representar para la regularidad y materialidad del procedimiento y que de hecho, inmediatamente, ó á la larga, resultará que los delegados del Consejo vendrán á ser funcionarios especiales con atribuciones casi análogas á las que tiene el Defensor de Menores. De modo que importaría admitir, de hecho, dos funcionarios casi con facultades y atribuciones iguales.

Colocándome dentro del espíritu que domina en el fondo de la ley,—que debo reconocer sinceramente que es correcto y razonable,—me parece que estamos en el caso de limitar la intervención del Consejo del Patronato, si es posible, á lo extrajudicial, manteniendo las atribuciones actuales del Defensor de Menores en todo cuanto es judicial; principalmente de procedimiento. El Consejo del Patronato, señor presidente,—á lo menos así me parece á primera vista—debe ejercer una acción menos judicial que extrajudicial. No creo que este destinado á ejercer funciones ni de Ministerio Público ni otras análogas. Su acción, según el espíritu mismo del proyecto, y es lo que le da consistencia y valor,—debe ser una acción paternal; debe ser la acción de la familia separada ó ausente. En esas condiciones su existencia está perfectamente justificada y es razonable.

Pretender con otro criterio establecer dos representaciones, digamos así, del Ministerio Público, me parece exagerado y hasta inútil.

Pero debo pasar á otro punto de que trata el artículo; lo haré brevemente, porque me encuentro un poco fatigado.

La idea de investigar en el interior de las familias, á pretexto de salvar la moralidad de los hijos ó por otros motivos, no es nueva. Ya la historia de los procedimientos judiciales se ha encargado de demostrar que eso tuvo su época y fué abandonado; así como de que lo que tenemos ahora es el resultado de una evolución lenta, de un perfeccionamiento secular que ha costado mucho esfuerzo y muchos sacrificios.

Hubo un tiempo, señor presidente, en que se creía que el interés público justificaba la intromisión del Estado en las familias, en condiciones que hoy no se reconocen.

El derecho que se atribuían los Gobiernos y aún las religiones de amparar á los menores y á los débiles, se transformó, más de una vez, en arbitrariedad y quedó demostrado por los hechos que los resultados desagradables, á los cuales se llegaba, no compensaban las ventajas positivas.

Del Estado hablo; como hablo también de los Poderes religiosos, porque hubo un tiempo en que uno y otros se confundían.

Esta autorización dada al Consejo del Patronato para hacer un sumario especial —en el caso en que reciba una denuncia por cualquier conducto ó siempre que por cualquier medio tenga conocimiento, — es algo que ya ha pasado á la historia, señor presidente.

Según el texto del artículo que discutimos, bastaría una denuncia anónima, como las que se ponían en la boca del león de Venecia, ó secreta como las que admitía la Inquisición, para que el Consejo se creyera en el deber de intervenir y de provocar sumarios sobre la moralidad de las familias.

Es algo que ya ha sido abandonado, señor presidente; es algo verdaderamente peligroso, porque puede conducir á inmixtiones inconstitucionales en lo íntimo de los hogares; á verdaderas perturbaciones del orden público — en el sentido legal de la frase;—á eventuales atentados contra la tranquilidad doméstica y contra la libertad del ciudadano.

Es muy sabido, señor, que la exageración de actos humanos y generosos suele conducir á veces á resultados deplorables.

Cuando yo era muy joven suponía, como casi todo los que estudiábamos, que los actos de los inquisidores tenían un carácter de maldad refinada; que se complacían en el sufrimiento de los desgraciados hereges.

Y no era así sino rara vez.

Hubo muchos inquisidores, creyentes de buena fe, que sólo tenían en vista la salvación de las almas y más de uno llevaba de piedad al mandar aplicar el tormento, admitido como razonable medio de procedimiento en aquellas épocas atrasadas y bárbaras.

Fueron exageraciones de orden político y de orden religioso las que condujeron á mirar como justas las monstruosidades que hoy apenas podemos comprender que hayan existido.

Por eso los hombres públicos, especialmente cuando se trata de medidas de rigor, deben ser cautelosos y parcos, principalmente cuando esas medidas pueden dar

lugar á suprimir garantías ó á herir á los hombres en el honor.

La intromisión del Estado en la moralidad de las familias y el arrebato de los hijos á los padres debe siempre ser un caso de excepción.

Se recordará la emoción profunda que produjo, á mediados del siglo XIX, el caso del niño Mortara, arrebatado por las autoridades católicas á los padres judíos, bajo pretexto de educación moral y religiosa. Aplicado con lógica y con rigor el artículo en debate podría conducir muy bien, si no á resultados idénticos, á resultados análogos y, en más de un caso, dar lugar á crueldades odiosas é ineficientes.

¿Hay seguridad, señor presidente, de que, mañana ó pasado, esta ley, fundada en las más sanas intenciones, en los ideales más honestos, no será desencaminada en su aplicación por equivocaciones de criterio, por equivocaciones de los hombres que deberán llevarla á la práctica? ¿Hay seguridad de que no dará lugar á que se introduzcan perturbaciones odiosas en muchas familias que no las merezcan?

Hay casos en los cuales las leyes parecen inofensivas en teoría, pero son peligrosas en su aplicación práctica.

La Comisión que ampara este proyecto, llevada un poco lejos por móviles generosos, me he apercibido que se aparta un poco de la realidad, y se aparta, señor presidente, en este sentido: de creer en la posibilidad de reformas radicales en las costumbres; de creer en la posibilidad de guiar y de corregir á los hombres más allá de lo que pueden ser guiados y corregidos.

Hay muchos males que radican en la sociedad por su esencia misma. La prostitución, el juego, son cosas extremos. Muchos malos tratamientos de menores; muchos casos de moralidad relativa, íntimos de las familias, no son casos extremos; pero son casos naturales sobre los cuales los Gobiernos muchas veces tienen necesidad, si no de cerrar los ojos, por lo menos de ser tolerantes, y de ser tolerantes porque en la familia hay acciones y hay reacciones: hay enfermedades que se curan por sí mismas; hay afectos que compensan ciertos defectos;—y el Estado con su frialdad oficial—y habló de frialdad porque no tiene ese calor particular de la familia, que encara las cosas del punto de vista íntimo afectivo,—el Estado, digo, que es justicia y no puede llegar á ser amor, muchas veces es el menos aparente para dar con las soluciones favorables.

Yo me coloco, pues, en el terreno... (no sé qué nombre darle propiamente)... en el terreno análogo al que admite el derecho penal cuando habla de la necesidad racional de la defensa. Creo que debe haber un límite racional para la acción del Estado: debe ir hasta donde sea estrictamente necesario; nada más; y no llevar las cosas exageradamente.

Por estas razones es que algunos colegas y yo lo consideramos peligroso, de aplicación eventualmente odiosa, exagerada y prácticamente inútil.

Creo, señor, que mediante una denuncia concreta, positiva, se puede proceder á un sumario; pero no podemos admitir los procedimientos iniciados en la forma aconsejada por la Comisión; no podemos admitir que, en virtud de un indicio cualquiera, el Consejo de Patronato se introduzca en una familia y la hiera en sus sentimientos más íntimos, posiblemente en su honor y en su reputación.

Es por ese motivo, señor, que si la Comisión no acepta una forma que sea más suave y que penetre menos en la intimidad de los hogares, yo tendré que votar en contra.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Pérez Olave—Las observaciones del señor senador por Artigas respecto del artículo 6.o, envuelven dos cuestiones: la primera, respecto á la capacidad del Consejo de Patronato de menores para intervenir como parte en estos juicios; y la segunda, la relativa á la intervención que va á tener el Consejo en cuanto á las denuncias que se formulen debido á malos tratamientos, ó bien á falta de moralidad y buenas costumbres por parte de quien tiene á su guarda menores.

En cuanto á la primera, yo creo que las observaciones del señor senador no caben, porque es natural que una corporación compuesta de distintos elementos, no puede salir toda ella á un juicio.

En toda sociedad ó corporación con personería jurídica, es su presidente por regla general el que sale á juicio cuando es demandada ó es demandante.

En este caso por analogía es natural que si no es el presidente de la institución del Consejo de Patronato, lo será su asesor letrado, si así lo dispusiera el respectivo reglamento.

No hay peligro absolutamente ninguno en que sea una sola persona la que siga el juicio. Esa es la regla general que se sigue siempre. La corporación delibera, marca una norma á seguir en el juicio y entonces su presidente ó persona que acredite la repesentación de aquélla, arregla su conducta á los términos del mandato que se le ha conferido.

De modo, pues, que por esta parte no hay inconveniente ninguno en que sea una persona la que inicie y siga los procedimientos en nombre de la corporación. Por lo demás, vuelvo á repetirlo es el procedimiento que se sigue por regla general en todas las sociedades.

En cuanto á la segunda parte, el señor senador por Artigas extrema en demasía su comentario. No es el caso de hablar en este asunto de procedimientos inquisitoriales. Muy lejos de la mente de la Comisión informante, como muy lejos también de la de los autores del proyecto, establecer en este artículo procedimientos que se acerquen en lo más mínimo á aquellos señalados por el señor senador.

Ante todo debo declarar que esta disposición no es una disposición exclusivamente nuestra, ha sido tomada de la ley que ha servido de fundamento á esta, que es la ley francesa, de muy reciente sanción. De modo, pues, que lo que decía el señor senador por Artigas de que eran procedimientos ya abandonados, no es cierto; porque estos procedimientos se hallan establecidos en una legislación bastante adelantada, por cierto, como la francesa,—pero aparte de eso ¿qué sucede en nuestros días respecto á la pérdida de la patria potestad?

El artículo 262 del Código Civil establece los casos en que se pierde la patria potestad, y en el último inciso dice, que para incurrir los padres en la pérdida de la patria potestad, debido á algunas de las causas indicadas en este artículo, deberá proceder sentencia de Juez competente, y que esta sentencia debe ser dictada á instancia de cualquier pariente del menor ó del Defensor de Menores.

En rigor ¿no es esto más grave que la simple información á que se refiere el artículo 6.o?

Nada grave puede encerrar esta disposición que permite la información respecto á hechos que pueden provocar la pérdida de la patria potestad.

El Consejo Patronal de Menores que el legislador atendiendo á altos intereses y conveniencias públicas ha creado, debe tener esa facultad, que puede considerarse primordial entre los cometidos que ésta ley le confiere.

De modo, pues, que no se ha hecho más que extender una disposición del Código Civil, y si no se considera que envuelve peligro alguno el que cualquier pariente pida la pérdida de la patria potestad, á lo cual debe forzosamente preceder una información respecto á los hechos que fundamenta la demanda, tampoco puede afirmarse con éxito que existe en la disposición que acuerda el derecho de hacerlo á una institución que la ley crea para tutelar altos intereses sociales.

No debe perderse de vista que esta es una ley de excepción, una ley que se aparta un poco de los principios generales que hasta ahora nos rigen en esta materia.

La sociedad tiene interés en salvaguardar á los menores cuyos padres y guardadores les niegan la protección á que se hallan obligados ó bien contribuyen con sus depravaciones é inmoralidades á entregarlos á la licencia y el desorden.

Es un supremo interés, más elevado que el derecho de aquellos á quienes en todos los casos se quiere respetar.

De modo, pues, que junto al derecho de los padres, está el derecho social que en este caso es superior al de la familia; y de ahí que ha tenido que crear un organismo encargado de velar por esos intereses. Pero no deja tampoco sin garantías el derecho de la tutela familiar, y tan es así, que el artículo agrega que la información se hará con *citación* de la parte contraria.

De modo, pues, que la causa invocada se va á ventilar ante un Juez; la parte que se crea lesionada, podrá con toda amplitud dirimir su derecho; en la información ser oída; y las garantías del juicio y la garantía de las dos instancias, en caso de pérdida de la patria potestad.

Está, pues, muy lejos de ser un procedimiento inquisitorial, como lo ha dicho el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Es decir que tendrá lugar todo un procedimiento completo con todas las formalidades judiciales.

Señor Areco—Ese artículo 6.o sólo se refiere á la averiguación de los hechos someramente, para que el Ministerio Público pueda adoptar las medidas de previsión que establece la ley de 9 de Abril de 1900, es decir, preventivamente sacar de la casa al menor que está sujeto á malos tratamientos, que ha sido castigado y que corre peligro su vida si continuarea allí. Eso es lo único que ha querido el artículo, pero no se refiere al juicio de la pérdida de la patria potestad.

Esta información podrá servir de principio de prueba en el juicio.

Señor Otero — He comprendido.

Ahora voy á contestar al señor senador por el Durazno, que parece no me ha comprendido bien.

Señor Pérez Olave — Dice el señor senador, que no lo he comprendido?

Señor Otero — Sí señor, no me ha comprendido.

Señor Pérez Olave — Entonces dejo la palabra para que el señor senador concrete bien su pensamiento.

Señor Otero — Pido la palabra.

Hay procedimientos, señor, que sus autores consideran buenos, que pueden ser buenos cuando son simplemente enunciados, pero que son peligrosos ó ineficaces en su aplicación; ó dan lugar á que se pueda ir más allá de lo que se ha deseado.

Esa es mi observación;—y al hablar de los procedimientos inquisitoriales, el señor senador por Durazno, no me ha comprendido bien.

Yo no hablo de la Inquisición en el sentido de violencias, de tormentos, ni de hogueras; hablo de la Inquisición tal como fué establecida en sus fundamentos esenciales para investigar, para...

Señor Blengio Rocca — Para inquirir.

Señor Otero — Para inquirir.

Voy á presentar un caso concreto y muy simple.

Yo supongo al señor senador en el Consejo de Patronato, dispuesto á proceder con seriedad y á cumplir la ley—porque me imagino que esta ley se hace para que sea cumplida.

El artículo en discusión dice:

"Artículo 7.o El Consejo de Protección de Menores ó el Ministerio Público *siempre que, por cualquier medio,* tuvieren conocimiento de alguno de los hechos que puedan dar lugar á la pérdida de la patria potestad, *harán levantar* una información sumaria, con citación, ante el Juez Letrado ó Juez de Paz del domicilio ó residencia del menor, *sobre la condición y moralidad de la familia*".

El artículo dice *harán levantar;* no es facultativo; no dice que podrán ó no podrán hacer levantar.

Señor Pérez Olave—Según la entiende el señor senador.

El Consejo tomará en cuenta la denuncia formulada y resolverá si debe iniciar ó no el juicio ó procede la información.

¿Cómo va á estar obligado á que por cualquier denuncia proceda inmediatamente á la investigación?

El Consejo lo que hará, es averiguar si la denuncia tiene fundamento.

Señor Otero — En el cumplimiento de las leyes no se puede vacilar; las leyes se cumplen. Cuando queda librada á la voluntad de las personas el aplicarlas ó no, se establece eso en una forma expresa.

El artículo fija, precisa, dice: "El Consejo de Protección de Menores ó el Ministerio Público, siempre que *por cualquier medio* etc," "*harán levantar*".

Con ese artículo el Consejo y el Ministerio Público están á la merced de los anónimos y de las denuncias que puedan responder á móviles ruines.

Por ejemplo; se le ocurre á un gracioso mandar una carta anónima.

Denuncia en ella á unos cuántos de esos ebrios distinguidos que frecuentan con demasiada asiduidad las casas llamadas bodegas; les acusa de embriaguez habitual y formula la denuncia. ¿Qué hace el Consejo?

¿Se ríe? ¿Aprecia si el caso es serio ó no es serio? ¿Va sólo á ocuparse del ebrio que cae en la calle?

Leyes redactadas en esta forma, dan lugar á aplicaciones peligrosas, á aplicaciones ridículas, á contemporizaciones con los unos y á rigores con los otros. Son armas que no se deben entregar así no más; y menos se deben entregar, señor presidente, á corporaciones colegiadas en las cuales la responsabilidad se diluye y desaparece.

Un cuerpo colegiado de once personas no puede ofrecer responsabilidad moral efectiva para estos casos. Porque debo suponer que en ese cuerpo colegiado, como en todos los que tratan cuestiones delicadas, cuando llegue el momento de hacer efectivas las responsabilidades odiosas de las medidas de rigor habrá el sentimiento de honor que obliga á no revelar la discusión, á no decir quien votó á favor ó en contra ó tomó la iniciativa; me imagino que, como hombres honestos, deberán callarse y no echar la culpa los unos sobre los otros. En estos casos la responsabilidad queda diluida, y viene á ser casi anónima.

A pretexto de proteger á menores se pueden hacer muchos males, se pueden causar muchas perturbaciones.

Yo he indicado un caso concreto, si se quiere ridículo, en la embriaguez; pero hay muchos ortos más serios. Está el chisme, que se puede formular por escrito, echándolo en el buzón de la corporación en la clásica forma veneciana; la denuncia anónima, más de una vez vil y calumniosa, que, atendida, puede dar lugar á desagrados lamentables y herir profundamente el corazón de personas honradas.

Señor Pérez Olave—¿Pero cree el señor senador que el Consejo de Patronato de Menores, compuesto como lo va á estar según la misma ley, va á hacer caso del primer chisme que se lleve á su seno?

¿Cree que no va á proceder con seriedad?

Señor Otero—Pero en el artículo se dice *por cualquier medio.* Si viniese una denuncia en esa forma ¿que haría el señor senador?

Señor Areco—Me parece que los términos *por cualquier medio* no quieren decir otra cosa sino que la denuncia puede hacerse personalmente ó por escrito.

Señor Pérez Olave—Se cita un caso práctico.....

Señor Areco—No tienen, pues, el alcance que les da el señor senador por Artigas.

El anónimo no se toma en cuenta nunca. Una denuncia en la prensa....

Señor Otero—Según el derecho moderno, es que detrás de toda denuncia deba haber una persona responsable.

Es esencial. Se acabó la época en que el autor de un anónimo....

Señor Areco—Pues eso abona la interpretación que yo le doy á la frase.

Señor Otero—Pero si no hay interpretación posible. En el artículo se dice *por cualquier medio.*

Si el señor senador modifica eso y lo coloca dentro de los términos de un artículo anterior, que ha pasado y que indica las personas que pueden iniciar estos asuntos....

Señor Areco—Suprimir la frase *por cualquier medio,* y dejar el artículo tal como está, me parece que no altera su sentido.

Señor Pérez Olave—El alcance del artículo no puede ser otro. El Consejo de Patronato, en cada caso, estudiará si debe llevarse adelante ó no el procedimiento de la información.

Señor Areco—Las denuncias tienen que ser garantidas siempre.

Señor Pérez Olave—Yo puedo citar un caso práctico, que pasa todos los días.

La Comisión Nacional de Caridad tiene funcionarios especiales encargados de ejercer la vigilancia de los menores que se han depositado en casas de familia.

Pues bien, la misión de estos funcionarios consiste en esto: inmediatamente que reciben una denuncia sobre malos tratamientos á estos menores deben proceder á la averiguación de los hechos y del resultado de esa encuesta depende el retiro ó la permanencia del niño en la casa donde se halla.

Sin embargo, no se produce ninguna perturbación en la familia. ¿Por qué? Porque los funcionarios son lo bastante correctos para saber cumplir perfectamente con sus deberes, para proceder en una forma que jamás pueda herir la susceptibilidad de la familia.

Ellos tienen sus medios de investigación y, cuando han formado conciencia de que efectivamente los hechos que se han denunciado son ciertos, entonces, á su vez, los denuncian á la Comisión de Caridad, y la Comisión de Caridad procede al retiro del menor. Sin embargo, no hay procedimiento inquisitorial de ninguna clase, ni hay procedimientos secretos, no hay perturbación ninguna en la familia. Y eso pasa todos los días, porque es sabido que los menores ó huérfanos depositados en casas de familias suman algunos cientos.

El artículo me parece, pues, que es perfectamente correcto.

Señor Otero — ¿El señor senador por Treinta y Tres propone, entonces, la supresión de las palabras *por cualquier medio?*

Señor Pérez Olave — No hay inconveniente.

Señor Otero—Yo propondría á la Comisión que se suprimiesen las palabras *por cualquier medio,* y que, en vez de decir: *harán levantar,* se ponga: *podrán hacer levantar.*

Señor Pérez Olave—Perfectamente, acepto en nombre de la Comisión.

Señor Otero—En estas condiciones quedaría esto librado, como lo decía el señor senador, á la corrección de la Comisión, no sería una obligación legal en todos los casos.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Yo voy á manifestar que el conocimiento de este asunto, para mí ha sido hasta ahora leve; he hojeado el repartido y algunos antecedentes que vienen de la Cámara de Diputados. De manera que mi observación no va apoyada por una meditación previa suficiente, como para creer que deba ser atendida en beneficio de la ley que nos preocupa actualmente.

Pero he oído en esta misma sesión los argumentos que el doctor Otero oponía á la aprobación de este artículo, y la contestación de la Comisión informante Además, el conocimiento general que tengo de las leyes de mi país, sobre todo en lo que se refiere á la acción pública cuando la sociedad siente agraviada por un delito, de cualquier naturaleza que sea, me incita á intervenir en esta discusión.

Creo que, universalmente, está aceptado por nuestras leyes penales, que sea el Ministerio Público el que actúe en todos los casos á nombre de la sociedad.

Por este artículo, y casi hasta por el anterior—el 6.o—el Consejo de Patronato de Menores, coparticipa de las tareas encomendadas al Ministerio Público; garantía eficaz en todos los casos cuando se trata de un delito que afecta el interés ó la vida de los habitantes del país.

Para mí uno de los delitos graves, desde el punto de vista moral, es aquel que afecta las relaciones de la familia, que todas nuestras leyes cuidan de que sean sólidas, que imponen á los padres, aparte de la obligación natural que tienen, atender con preferencia al buen cuidado, á la salud y educación de sus hijos; la del buen trato.

Pues bien; con todas estas consideraciones de orden general que se me ocurren en este momento, creo yo que este artículo viene á dividir la misión que en el país tiene de acuerdo con estas leyes el Ministerio Público; y no debe ser aceptado—y repito que casi pido disculpas al Honorable Senado y á la Comisión por intervenir así, de esta manera, en la discusión, pero creo que beneficiaría efectivamente á la presente ley y á los fines que persigue con su sanción si se oyen mis observaciones.

El Consejo de Protección de Menores, podría tener una eficaz intervención como la que se desea atribuirle en todos los casos en que se sospeche que un padre ó los demás encargados, los que tienen bajo su guarda menores, no cumplen con su deber; podría llenar la misión humanitaria que se le confía, si al recibir una denuncia en la forma y con la responsabilidad que debe recaer sobre el denunciante falso, pusiera inmediatamente en conocimiento del Ministerio Público esa misma denuncia, con los antecedentes que tuviera en sus manos. Entonces el conflicto que podría producir la facultad extraordinaria conferida al Consejo de Protección de Menores, en nuestro medio, en mi concepto se evitaría en absoluto y el Ministerio Público procedería entonces por sí mismo á seguir un procedimiento á fin de averiguar si realmente eran ciertos los hechos que se denunciaban, alejando la presunción y las sospechas que lo han asaltado al señor senador por Artigas y á mí, de que pudiera ofrecer dificultades graves la facultad de iniciar y seguir juicios sobre pérdida de la patria potestad, el Consejo de Protección de Menores. Esos males de aspecto moral, y difíciles de remediar después de haberse producido por una agrupación irresponsable, serían evitados.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 15 de Junio de 1909

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados què concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6441-v.jl.3.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DEL TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para el arriendo del servicio de extracción de la carbonilla y ceniza de las embarcaciones surtas en el Puerto.

Llámase á licitación por el término de 15 días para la concesión del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito 185.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente á las 3.30 p. m., en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1909. — *La Secretaría.*

6448-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERIO POSTILLON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil núm. 128, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Rivera núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1013-v.jn.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 699, y doña MARIA FUCASTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1014-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LABRUNA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Salermo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 611, y doña JOSEFA PAULINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salermo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1015-v.jn.23.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LETTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fe núm. 39, y doña CAROLINA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1016-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 779, y doña ROSA TOGNOCCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1017-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Zabala núm. 222, y doña ALCIRA EGUSQUIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 158A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1018-v.jn.23.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.— *El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la claraboya desde la Administración hasta el primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6423-v.jn.18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro escaleras de mármol correspondientes á las ochavas del primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250 en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 1\|2 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6422-v.jn.18.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría Seccional en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 21 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde.*

6434-v.jn.21.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.— Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección.*

6425-v.jn.25.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 631 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.*

6329-v-jun. 19.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Ripolín", (Société Anonyme Francaise de Pintures, laqués et d'enduits sousmarins procedés Lefranc y Bueglet reunis), de París, Francia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos si guientes: Pinturas, barnices, esmaltes, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial" y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 9 de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez,* Director.

6430-v.jn.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.— *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de dos ramblas en el dique de ribera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción en el dique de ribera de dos ramblas para descarga de madera, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente mes de Junio, á las 3 y 1\|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.— Montevideo, 11 de Junio de 1909.—*La Secretaría.*

6431-v.jn.20.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera,* Inspector. 6327.v.jn.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1\|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 4 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con etsricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario.

6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifies-

to en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitacion por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*. 6351-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6240-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS.—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de series escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 366, y doña HORTENCIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

980-v.jn.18.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lariz (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 165, y doña CARMEN LAMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Belesar (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 80, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo).

974-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCHI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad italiano, nacido en Vegano Olona, Como, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña JULIA TOMINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mergozzo, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Cerrito núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

968-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANACORE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña MARIA LUISA COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

969-v.jn.16.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CANEPA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Voltri, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 12, y doña JOAQUINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vincios, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1004-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOTTARO BRAQUIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79A, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1005-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 231, y doña CATALINA NAPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1006-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Brecha núm. 24, y doña PERFECTA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mondoñuelo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CABANAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Irijoa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle *Reducto núm. 229*, y doña ENCARNACION VALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sarria (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Sarandí núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

995-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm 199, y doña MAGDALENA NASTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

996-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198, y doña CELESTINA COURPOTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

970-v.jn.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARRIDO ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 216, y doña MARIA ELENA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 214.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1007-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Montemuro, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 487, y doña CARMEN CALCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Ramírez núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KOHLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 472, y doña BERTA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

998-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero núm. 6, y doña MARIA LUISA PICCARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

964-v.jn.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don PEDRO ROMANO, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 563, y doña ANTONIA DE MARCO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 563.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio realizado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 260, y doña ANUNCIACION FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

999-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 68, y doña JOSEFA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

982-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORTES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 144, y doña ISABEL ZENGOTITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

975-v.jn.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña FILOMENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 87A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LEDOUX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló núm. 34B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATHOR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña MARIA PARIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes esquina Cuareim.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIXIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña DOLORES PIFERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

976-v.jn.17.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña AMALIA BAUDIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1008-v.jn.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión

comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 290, y doña LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 11, y doña JOSEFA LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

965-v.jn.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PENADES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 35, y doña CORINA NARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 411.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1009-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSE OLMOS (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 11, y doña ANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

977-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALTIERI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 38, y doña ELVIRA PARODI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

972-v.jn.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BAZAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

986-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

987-v.jn.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAGASPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pananoso, y doña VICTORIA FRACHIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

988-v.jn.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ILLICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 4, y doña CATALINA ORELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

989-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALADAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaná núm. 59, y doña PETRONA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Minas núm. 339 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

966-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN CLAVIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente núm. 720 (7.a sección), y doña AIDA CAROLINA LACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

967-v.jn.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

978-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá núm. 705, y doña CATALINA CAZET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 68A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 44, y doña MANUELA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGNONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 156, y doña ROSA GUISULFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

990-v.jn.18.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALBERTO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 80, y doña JUANA CEBEDIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1010-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANCELA, de

23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 160, y doña DORA SILVA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Blandengues núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1011-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biñola, domiciliado en la calle Municipio núm. 159A, y doña MARIA ANTONIA AGUSTINA ERMELINDA SILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandro, domiciliada en la calle Municipio núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

991-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 151, y doña RUFINA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

992-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cufré s[n., y doña FILOMENA SAN PEDRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

993-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa núm. 179, y doña CARMEN SUAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

979-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 185, y doña JUANA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

973-v.jn.16.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en La Victoria, y doña LAURA SEUANE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

994-v.jn.18.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BURLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Sayago, y doña MARIA FALERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1012-v.jn.22.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o. — Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que en los autos iniciados por los señores Arostegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Fray Bentos, Junio 2 de "1909.—Visto: Este expediente iniciado por los "señores Arostegui y Crottogini con el propósito "de obtener la homologación del concordato que "proponen á f. 40; Resultando, de la liquidación "que precede y del acta de fs. 77 vuelta á f. 79, "que los acreedores que han votado por la aceptación del concordato propuesto en el mencionado "escrito de f. 40, conformándose con recibir el "*veinticinco por ciento* de sus *créditos* en cuatro "cuotas iguales pagaderas á cada semestre vencido, "á contar desde la fecha de esta resolución, excepción de las tres cuartas partes de los créditos reconocidos en la audiencia que se menciona á fs. "77 vuelta, y comprendidos en la relación de "f. 64 á f. 65; Resultando: Que habiendo hecho "cesión de su crédito los señores Staud y Compañía á don Francisco Requiterena que también "acepta el concordato propuesto, sólo aparece oponiéndose á éste la casa de Sanguinetti y Cía., "según se desprende del acta de fs. 68 vuelta; "Considerando: Que en mérito de lo expuesto en

"los anteriores resultandos, y dado lo que establece el artículo 1537 del Código de Comercio, es "preceptiva la aprobación del concordato propuesto, "siempre que haya sido aceptado por las tres "cuartas partes del importe de los créditos. Por "esto: Se declara aceptado el concordato propuesto por los señores Arostegui y Crottogini, y según el cual se comprometen á abonar el veinticinco por ciento de los créditos adeudados, en "cuatro cuotas iguales pagaderas á cada semestre "vencido, á contar desde la homologación de aquél. "Documéntese en forma á los acreedores, y de "acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, háganse las publicaciones respectivas en "los mismos diarios y periódicos agregados, que se "unirán oportunamente á los autos. Y previa tasación y pago de costas en cuya planilla se incluirán los honorarios del Síndico que estimará "para hacer su fijación definitiva, archívese el "expediente.—*M. de Castro.* — Lo proveyó y firmó, etc. — *José Durañona y Vidal,* Actuario". —Fray Bentos, Junio 7 de 1909. — *José Durañona y Vidal,* Escribano Público.

6432-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.— Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54: Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República; desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido *en el extranjero, según así resulta de la* misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.— *Constantino Piacenza,* Escribano.

6410-v.jl.1.o.

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1537 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, detengase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la provención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Dedartamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6247-v.agt 6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario. 6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos,* Juez de Paz. 6024-v.jun.26.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque*

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle *Marcelino Sosa* números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm.152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.— Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de *Arijón, Barrabino y García,* dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y de-

más anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de 'La Oriental' haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6148-v.jl.2.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía. — Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 1525.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.— *Alejandro Manfredi.*

6392-vjun.25.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 100
1.º	Rural núm. 31.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 199

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16......	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15......	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.—Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.—*Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Eernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*

6388 v.jlo.1.°.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 dias, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena.*

6381-v.jn.30.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.°.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Llamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Coñño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodriguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. —Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini*, 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo precaptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferraud, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la ca-

lle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6374-v.jn.22

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Eurzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 24 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Fudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Fons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193 A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.19.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 8.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y C.ª
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Juan A.
Arigón Emilio
Astiac Jacinto

B

Barros y C.ª Juan J.
Benzo Elías
Bernini Domingo
Perninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Pouzas Amelia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Ciraci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dasles María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Carbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moros Juana S. de
Maló y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y C.ía Eugenio
Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Scuto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bordo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibecchi Fernando
Zorrilla Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. E.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaureil Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Marino Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.º de 1909

V.º B.º—ZAS 6407-pm.-1016 *J. as Olivera.*

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razon social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, *quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo).* 6346-v.jn.18

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331-v-jun.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canes la teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cia.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª.* 6322-v.jun.19.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado.* Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v-jn.17.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.